

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**



**EL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO  
Y SU ASPECTO JURIDICO**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ SILVA**

**1970**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**EL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO Y SU ASPECTO JURIDICO**

A mis padres  
como un tributo  
a sus esperanzas.

**A mi maestro  
Sr. Lic. Sergio  
Domínguez Vargas.**

**Con todo respeto  
Sr. Germán Villela M.**

A mi apreciable amigo  
Sr. Lic. Enrique Arizmendi J.

Con todo mi amor a:  
E. S. A.



**Con gratitud a:  
Mis hermanos.**

## INDICE

### INTRODUCCION

I.-	Antecedentes y breve historia de la Universidad - - - -	1 - 7
II.-	La Universidad Nacional Autónoma de México y su aspecto jurídico - - - - -	18 - 41
III.-	Naciones generales, concepto, formación, Distribución control, sistema presupuestales. - - - - -	42 - 70
IV.-	El presupuesto Universitario y sus Aspectos jurídicos	71 - 95
V.-	Conclusiones y recomendaciones - - - - -	96 -103
	Bibliografía. - - - - -	104 -106

I N T R O D U C C I O N

## INTRODUCCION

En el transcurso de mis estudios profesionales realizados en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, -- sentí la curiosidad de adentrarme en la estructura y funcionamiento de tan magna Institución cultural y en especial, por lo que se refiere al aspecto que se relaciona con mi carrera, o sea, su naturaleza jurídica.

En efecto, nuestra Alma Mater ofrece múltiples carices que no solamente ameritan su estudio desde el aspecto limitado, como sucede en este caso, de una tesis profesional, sino que por su trascendencia o vice económica, política y social de nuestro pueblo representa un sujeto de estudio que me atrevo a calificar de inconmensurable; sirve pues, este modesto trabajo como una contribución al mejor conocimiento de la Institución Educativa de mayor prestigio en nuestro país y como un testimonio de gratitud para la formación profesional que en ella he adquirido.

A lo largo del presente estudio, me permito presentar como premisa para una mejor comprensión de la Universidad actual, su iniciación como Institución Cultural, a través de sus antecedentes y orígenes así como su desarrollo durante diversas épocas, hasta llegar al momento actual; paso a continuación a explicar y precisar el aspecto-

jurídico de la misma, de conformidad con los diversos cuerpos legales - que la rigen, mismos que señalan sus funciones, los órganos encargados de realizarlas, de acuerdo con las facultades correspondientes, sus --- instituciones fundamentales, que por ser de una corporación educativa, - son las docentes, de investigación e igualmente su aspecto administrativo, temas éstos que constituyen la parte general de la Universidad Nacional- Autónoma de México, para a continuación pasar al estudio de uno de sus - aspectos específicos que constituye la razón de ser del presente trabajo de investigación, a sea, el presupuesto, desde sus nociones generales cõ mo son: su concepto, su formación, su distribución y su control, hasta - los diversos sistemas presupuestales que existen, haciendo especial hincapié en el moderno sistema de presupuesto por programa, que es el que - con gran éxito y efectividad se aplica por las actuales autoridades Uni- versitarias.

A pesar de que el tema principal de este trabajo podría parecer -- esencialmente de carácter económico, lo enfoco en su aspecto jurídico, - mismo que constituye un tema novedoso en el acervo de tesis profesiona- les con que cuenta nuestra Facultad de Derecho. Finalizo, como en todo- trabajo de este tipo, con las conclusiones correspondientes a la investi- cación llevada a cabo, permitiéndome sugerir algunas recomendaciones an- bien, según mi concepto, de nuestra querida Alma Mater, con la esperanza de que las mismas puedan ser útiles para contribuir a difundir el conoci- miento de la Institución docente más importante del país, y del medio -- con que cuenta para su desarrollo o sea su presupuesto, analizado desde- un punto de vista jurídico.

Diciembre de 1970.

## INDICE

### INTRODUCCION

### CAPITULO I

Antecedentes y Breve Historia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

### CAPITULO II

La Universidad Nacional Autónoma de México y su Aspecto Jurídico

Temario.- Sus Fines.- Las autoridades Universitarias y sus --  
Facultades.- Instituciones Docentes de la Universidad  
Nacional Autónoma de México.- De la Administración de  
la Universidad Nacional Autónoma de México.- Legisla--  
ción Aplicable a la Universidad Nacional Autónoma de -  
México.- Personal Docente, de Investigación y de Admi-  
nistración.

### CAPITULO III

#### **Presupuesto.**

**Temario.-** Nociones Generales.-Concepto.-Formación.-Distribución.-  
Control.-Sistemas Presupuestales.

### CAPITULO IV

#### **El Presupuesto Universitario y sus Aspectos Jurídicos.**

**Temario.-** Concepto.-Sus Fuentes y Formación: Universitarios y -  
Extra-Universitarios.-Legislación que lo Rige.-Organos  
que intervienen en él.-Su Distribución o Aplicación.--  
Su Control.

### CAPITULO V

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

**BIBLIOGRAFIA.**

**CAPITULO I**

**Antecedentes y Breve Historia de la Universidad Nacional  
Autónoma de México.**

*Revisado*





## CAPITULO I

### Antecedentes y Breve Historia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fuó el Obispo de México, Fray Juan de Zumárraga, quien primero solicitó del Real Gobierno de la Metrópoli la fundación de una Universidad en la Nueva España; a dicha petición vino a sumarse la del Cabildo de México y la de Don Antonio de Mendoza, Virrey de la Nueva España, quienes en el año de 1539 se dirigen al Rey, pero dichas solicitudes no tuvieron el éxito deseado.

En cambio, las insistentes y reiteradas solicitudes de los sectores eclesiásticos y civiles de la Colonia, lograron que el Rey Felipe II expidiera en la Ciudad de Toro, el 21 de Septiembre de 1551, la Cédula por la que fué fundada en la nueva España "Una Universidad de todas las artes, donde los naturales e hijos de españoles sean instruidos en todas las cosas de nuestra Santa Fe Católica y todas las demás facultades". (1).

(1).- Cédula Real sobre la Fundación del Estudio; (Apéndice a la -- Crónica sobre la Real y Pontificia Universidad de México).-- -- Obra citada por Siegrist Clement Jorge.-En Defensa de la Autonomía Universitaria.-Tomo I.-Editorial Jus.-México 1955.

Es así como la Universidad de México nace con el carácter de Real, hasta que el Papa Clemente III, mediante Bula retroactiva fechada el 7 de Octubre de 1595, le otorga el segundo título de: - - - "Pontificia".

Aunque la Real Cédula de fundación fué expedida el 21 de Septiembre de 1551, no fué sino hasta el 25 de Enero de 1553, cuando en solemne procesión el Virrey Don Luis de Velasco, la Audiencia, el -- Primer Claustro universitario y un grupo de distinguidas personalidades de la Ciudad de México, se dirigen al edificio de la Universidad (sito en las actuales calles de Moneda y Seminario de esta ciudad) - para hacer la formal inauguración de la más alta Institución Cultural de la Colonia. En ese tiempo, la Universidad se sostenía con un estipendio de \$ 1,000.00 pesos oro otorgados por la Corona, más el producto de una mansión de ganado mayor, cedida por Don Antonio de Mendoza.

En cuanto al Gobierno de la Universidad, en principio la rigeron diversas Constituciones o Estatutos adaptados a sus necesidades - por el Virrey y la Real audiencia, estos primeros ordenamientos, a - pesar de ser desconocidos, es de presumirse que tuvieron su fuente - de inspiración en los Estatutos de la Universidad de la Ciudad de Salamanca. Por lo que hace a la autoridad máxima de la Real y Pontificia Universidad, se depositó en el Claustro que se integraba por:

- I.- El Rector.
- II.- El Maestro-Escuela.
- III.- Cinco Conciliares Doctores.

IV.- Tres Bachilleres y

V.- Los Doctores incorporados al citado Claustro.

Dicha autoridad fué el órgano de mayor jerarquía desde el punto de vista administrativo y docente.

El Rector, de acuerdo con los Estatutos correspondientes, debería ser persona de gran prestigio y respeto en cuanto a la labor a él encomendada, con facultades amplias que se vieron incrementadas cuando el Rey Felipe II estableció el Fuero Universitario que le permitió juzgar y castigar toda infracción a las leyes universitarias.

La Universidad en cuanto al sistema docente, empleó el método escolástico que se reducía al estudio de libros y a celebrar discusiones, estableciendo las cátedras que en aquellos días eran características de toda institución de su género, por lo que se le consideró hasta fines del siglo XVI como la más adelantada de las existentes en América.

Las cátedras que se impartían eran las siguientes: Gramática, Retórica, Teología, Escritura Sagrada, Teología Escolástica, Cánones, Institutas de Justiniano, Medicina, Leyes y Artes. Se podían llegar a obtener los grados de Bachiller, Maestro y Doctor y sólo existían dos facultades a saber, la de Leyes y la de Teología, estableciéndose con posterioridad, en el año de 1578, la correspondiente a Medicina.

Durante los dos primeros siglos de vida, nuestra Universidad fué-

la primera y más reluciente de América, pero posteriormente, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, aparece un período de estancamiento en el campo de la ciencia y de la filosofía; en este período de decadencia es sorprendida nuestra Máxima Casa de Estudios por la guerra de Independencia, por lo cual sufrirá constantes intervenciones de fuerzas extrañas, lo que hace que la educación en nuestro país durante esos años sea pésima, englobando tal situación desde las escuelas primarias hasta la Universidad, llegando al grado de que en el año de 1833 la Comisión que se nombra para realizar la reforma al sistema educativo, incluyéndose -- dentro de ella a la Universidad, la califica de inútil, por lo que don Valentín Gómez Farfás, quien encabezaba la citada Comisión de 1833, en las leyes del 19 y 24 de octubre del mismo año, seculariza la enseñanza y suprime totalmente la Universidad de México, creándose una Dirección de Educación para el Distrito y Territorios de la Federación y, por Decreto del 23 de Octubre del mencionado año de 1833 se crean para substituir a la Universidad, seis establecimientos:

- 1.- De Estudios Preparatorios.
- 2.- De Estudios Ideológicos y Humanidades.
- 3.- De Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 4.- De Ciencias Médicas.
- 5.- De Ciencias Escolásticas y
- 6.- De Jurisprudencia.

Pero este y otros errores mas de Don Valentín Gómez Farfás quedaron sin efecto por el movimiento de reacción encabezado por Don Antonio-

López de Santa Anna, quien hizo que se suspendieran los Decretos expedidos por Gómez Farfés emitiendo un nuevo Decreto en 1834, por medio del cual restableció la universidad misma que continuó una vida decadente y gris, hasta el 19 de Diciembre de 1854, en que se expidió el Plan de Lares, el cual introducía algunas modificaciones en el aspecto educativo, pero no entró en vigor dicho Plan por haber caído el Gobierno que lo había dictado.

Posteriormente, en el año de 1856 se nombra una Comisión que tenía por objeto rendir un informe bastante amplio al Ministro de Negocios - - Eclesiásticos e Instrucción Pública, sobre el estado en que se encontraba la Universidad; dicho informe trajo como consecuencia que el Presidente Ignacio Comonfort expidiera un Decreto, el 14 de Septiembre de 1857, por medio del cual se suprimió de nuevo la Universidad.

El mencionado Decreto en su parte fundamental dice:

"Artículo 1o.- Quede suprimida desde esta fecha la Universidad -- de México, el edificio, libros, fondos y demás bienes que le pertenecen, se destina a la formación -- de la Biblioteca Nacional de que habla el Decreto -- de 30 de Noviembre de 1846 y a la mejora del Museo."

"Artículo 2o.- El rector de la Universidad entregará desde luego, bajo su responsabilidad personal, al Director del Museo Nacional, por inventario pormenorizado, el -- Edificio, la biblioteca y todo lo que pertenece a --

la misma Universidad". (2).

Sin embargo, al tomar el poder el Partido Conservador (1858), el Presidente interino Don Félix M. Zuloaga, deroga el 5 de Marzo de 1858 el Decreto anterior, en el que se suprimió la Universidad y restablece de nuevo la "Nacional y Pontificia Universidad". Desafortunadamente - aquellos días eran de gran inestabilidad social y política desde el -- punto de vista interno, por lo que aquella reapertura iba a ser transi- toria, ya que nuevamente viene un cambio de Gobierno y al triunfo de - los liberales y ascenso al Poder de Don Benito Juárez, vuelve a supri- mirse la "Nacional y Pontificia Universidad".

Fue con la Intervención Francesa de 1863, cuando nuevamente fue-- reabierto; y finalmente durante el Imperio de Maximiliano por Decreto- que el mismo expidió el 30 de Noviembre de 1865, la Universidad fue -- suprimida, situación que se prolongó hasta el año de 1910.

Por lo que respecta al desarrollo de su vida económica, cabe - - apuntar que a dicha Institución en el momento de su fundación se le -- otorga, en forma legal la cantidad de mil pesos oro, los cuales se de- berían tomar de la Real Hacienda; así mismo, se le dota de propiedades raíces, viendo engrandecer su patrimonio mediante diversas donaciones- que le hicieran el Rey, el Virrey, las autoridades Eclesiásticas y fami

(2).- María Cerreño Alberto.- La Real y Pontificia Universidad de Méxi- co.- U.N.A.M.- 1961.

lias puentes, para que así cumpliera mejor con su cometido; pero en sí, la Real Universidad se sostenía de las cuotas que pagaban los alumnos, -- mismos que subvencionaban un real al Rector y otro real a la Universidad por cada curso, pero solamente en sus dos primeros siglos de vida dicha -- institución sobresale en el campo científico y económico superando a las otras Universidades de América, llegando después una etapa de declinación en el campo científico, hecho que se ve auspiciado por los diferentes cierrres o clausuras, dándose además otras disposiciones que afectan su pa-trimonio, lo que le ha quitado autonomía, pues no se puede ser autónomo -- sin tener libertad económica, ya que forzosamente se tiene que estar sujeto a las órdenes de quien da el medio económico. En efecto, la primer amenaza contra el patrimonio universitario aparece al decretarse la Ley Lerdo el 25 de Junio de 1856, en la que substancialmente se manifiesta:

"Todas las fincas rústicas y urbanas que tenían o administraban como propietarias las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que tengan arrendados, -- por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculando como rédito el 6% anual". (Art. 1o.).

Ese misma Ley en su artículo 3o. dice:

"Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comuni-dades religiosas de ambos sexos, cofrades y archicofrades, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o asociación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida".

La Constitución del 57 continúa la política anterior, y así en su artículo 27 leemos: "Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces".

En las anteriores disposiciones legales, encontramos el origen de la falta de autonomía económica de nuestra Institución, pues ninguna persona física o moral podrá ser libre, si existe un tercero que dirija su vida económica y al que se deba rendir cuentas; al reabrirse la Universidad en 1910, después de permanecer clausurada por 45 años, lo hará todavía bajo la Constitución de 1857, lo que trae como consecuencia lógica - de que la Universidad nazca sin patrimonio y sin posibilidades de llegar a adquirirlo, por lo que dependerá en este aspecto totalmente de lo que le otorgue el capricho del presupuesto oficial.

Al promulgarse la nueva y suntuosa Constitución de 1917, lejos de modificar el criterio anterior, lo acentúa en la fracción III de su artículo 27, al decir: "Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSION DE LA ENSEÑANZA, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, NO PODRAN ADQUIRIR MAS BIENES RAICES QUE LOS INDISPENSABLES PARA SU OBJETO, INMEDIATA O DIRECTAMENTE DESTINADOS A EL, pero podrán adquirir, tener y administrar capitales, impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años....."

Cabe por lo tanto señalar que en las Leyes de 1856, la Constitución de 1857, así como en la Constitución de 1917, encontramos el origen



de la falta de autonomía económica de nuestra Universidad, situación que ha prevalecido a través del tiempo, trayendo como consecuencia la necesaria intervención estatal en la vida económica de la Universidad, para que ésta pueda subsistir.

Clausurada por los Gobiernos de Gómez Farfás, Comonfort, Maximiliano y Juárez, despojada de su patrimonio y jurídicamente imposibilitada para rehacerlo, tal era la triste realidad de nuestro máximo centro cultural.

No obstante todo lo anterior, un grupo de intelectuales que sentían la necesidad de una Universidad, ya que el País requería de elementos culturales para la investigación científica y para preparar al personal que pudiera resolver adecuadamente sus problemas, con Don Justo Sierra a la cabeza, logra que el Presidente Porfirio Díaz a través del Diario Oficial del 18 de Junio de 1910 informara al País que "se instituye con el nombre de Universidad Nacional de México un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la Educación nacional".

Tres meses después, el 22 de Septiembre de 1910 se inaugura solemnemente la Universidad, acto en el cual Don Justo Sierra pronuncia un notable y trascendental discurso en el que puede verse los propósitos y fines de la nueva Institución. "La Universidad quiere basarse fundamentalmente en la investigación científica, su acción educadora debe resultar de su acción científica a cargo de grupos selectos de la intelectualidad mexicana, que cultiva el amor puro de la verdad, que tengan el tazón de la labor

cotidiana para encontrarla y la persuasión de que el criterio de la ciencia y el interés de la patria debe sumarse en el alma de todo mexicano para crear un tipo de carácter destinado a coronar la obra magna de la educación popular". "No es lícito al universitario pensar exclusivamente para sí y no podremos olvidarnos nunca ni de la humanidad ni de la Patria". La Universidad será "un grupo en perpetua selección dentro de la substancia popular, al que esté encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: democracia y libertad". "La Universidad tendrá ojos para la humanidad y corazón para el pueblo". Ideas que fueron condensadas en el lema que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes dió a la Universidad; "En el amor de la Ciencia y de la Patria citó la salud del Pueblo".

Así pues, la nueva Ley constitutiva de la Universidad Nacional de México del 26 de Abril de 1910 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Junio del mismo año, señala dentro de su articulado los fines, organización, composición, patrimonio y personalidad de nuestra Institución.

"Artículo 1o.- Se instituye con el nombre de Universidad Nacional de México un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional".

"Artículo 2o.- La Universidad quedará constituida por la reunión de las Escuelas Nacionales: Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingeniería, de Bellas -

cotidiana para encontrarla y la persuasión de que el criterio de la ciencia y el interés de la patria debe sumarse en el alma de todo mexicano para crear un tipo de carácter destinado a coronar la obra magna de la educación popular". "No es lícito al universitario pensar exclusivamente para sí y no podremos olvidarnos nunca ni de la humanidad ni de la Patria". La Universidad será "un grupo en perpetua selección dentro de la substancia popular, al que esté encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: democracia y libertad". "La Universidad tendrá ojos para la humanidad y corazón para el pueblo". Ideas que fueron condensadas en el lema que la Secretaría de Instrucción Pública y Belles Artes dió a la Universidad; "En el amor de la Ciencia y de la Patria citó la salud del Pueblo".

Así pues, la nueva Ley constitutiva de la Universidad Nacional de México del 26 de Abril de 1910 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Junio del mismo año, señala dentro de su articulado los fines, organización, composición, patrimonio y personalidad de nuestra Institución.

"Artículo 10.- Se instituye con el nombre de Universidad Nacional de México un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional".

"Artículo 20.- La Universidad quedará constituida por la reunión de las Escuelas Nacionales: Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros, de Bellas -

Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la Arquitectura) y la de Altos Estudios.

El Gobierno Federal podrá poner bajo la dependencia de la Universidad otros institutos superiores y dependerán también de la misma los que esta funde con sus recursos propios, previa aprobación del Ejecutivo, o aquellos cuya incorporación acepte, mediante los requisitos especificados en los reglamentos".

"Artículo 3o.- El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes será el jefe de la Universidad; el gobierno de ésta quedará, además, a cargo de un rector y de un consejo universitario".

"Artículo 4o.- El Rector de la Universidad será nombrado por el Presidente de la República; durará en su encargo tres años pero podrá renovarse su nombramiento para uno o varios trienios. Disfrutará de sueldo que le asignen los presupuestos, será substituído en sus faltas temporales por el decano de los directores de las escuelas universitarias, y su cargo será incompatible con el director o profesor de cualquiera de éstas".

"Artículo 9o.- La Universidad Nacional de México queda constituí-

da desde la fecha de su inauguración en persona jurídica capacitada para adquirir bienes de cualquier género que sean, con tal de dedicarlos al objeto -- de la Institución en los términos prescritos por el artículo 27 del Pacto Federal. Tendrá, asimismo, -- todas las demás capacidades no prohibidas terminantemente por las leyes".

"Artículo 10o.- La Universidad contará con dos especies de fondos: -- los que el Gobierno Federal ponga a su disposición -- en los términos que señalen los presupuestos o leyes especiales y los que se considerarán como fondos propios de la Universidad; los primeros llegarán a tener ese carácter en los casos que así lo -- prevengan las leyes".

"El artículo 11o.- continúa señalando: "Los fondos propios de la Universidad serán administrados conforme a las reglas -- establecidas por los respectivos donadores o testadores y en defecto de ellos por los siguientes:

- I.- La administración estará a cargo de una comisión formada por tres personas que serán nombradas anualmente por el Consejo Universitario.
- II.- En todos sus actos obrarán conjuntamente, por lo menos dos miembros de la Comisión.

da desde la fecha de su inauguración en persona jurídica capacidad para adquirir bienes de cualquier género que sean, con tal de dedicarlos al objeto -- de la Institución en los términos prescritos por el artículo 27 del Pacto Federal. Tendrá, asimismo, -- todas las demás capacidades no prohibidas terminantemente por las leyes".

"Artículo 10o.- La Universidad contará con dos especies de fondos:-- los que el Gobierno Federal ponga a su disposición-- en los términos que señalen los presupuestos o leyes especiales y los que se considerarán como fondos propios de la Universidad; los primeros llegarán a tener ese carácter en los casos que así lo -- prevengan las leyes".

"El artículo 11o.- continúa señalando: "Los fondos propios de la Universidad serán administrados conforme a las reglas-- establecidas por los respectivos donadores o testadores y en defecto de ellos por los siguientes:

- I.- La administración estará a cargo de una comisión formada por tres personas que serán nombradas anualmente por el Consejo Universitario.
- II.- En todos sus actos obrarán conjuntamente, por lo menos dos miembros de la Comisión.

Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la Arquitectura) y la de Altos Estudios.

El Gobierno Federal podrá poner bajo la dependencia de la Universidad otros institutos superiores y dependerán también de la misma los que esta funde con sus recursos propios, previa aprobación del Ejecutivo, o aquellos cuya incorporación acepte, - mediante los requisitos especificados en los reglamentos".

"Artículo 3o.- El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes será el jefe de la Universidad; el gobierno de ésta quedará, además, a cargo de un rector y de un consejo universitario".

"Artículo 4o.- El Rector de la Universidad será nombrado por el Presidente de la República; durará en su encargo tres años pero podrá renovarse su nombramiento para uno o varios trienios. Disfrutará de sueldo que le asignen los presupuestos, será substituído en sus faltas temporales por el decano de los directores de las escuelas universitarias, y su cargo será incompatible con el director o profesor de cualquiera de éstas".

"Artículo 9o.- La Universidad Nacional de México queda constituf-

III.- El Consejo Universitario fijará por medio de acuerdos generales, las bases a que haya que sujetarse la comisión y, además, tendrá en todo tiempo facultad de ordenar cómo se ha de proceder en cualquier caso determinado, aunque siempre con sujeción a los preceptos de este artículo.

IV.- La aceptación o repudiación de donaciones, legados o herencias; la compra-venta o permuta de inmuebles; el arrendamiento de los mismos por más de seis años; las enajenaciones, la constitución de gravámenes, la imposición de capitales, la inversión de fondos y apertura de concursos con premios, requerirán en cada caso, la aprobación del consejo y de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, si la cantidad de que se tratare excediere de \$ 10,000.00 en una sola vez o de \$ 5,000.00 anuales cuando se trate de gastos periódicos. Los actos a que este inciso se refiere requerirán solamente la aprobación del Consejo -- cuando importen sumas menores que las mencionadas.

V.- Los actos de la Comisión Administradora de -- los fondos de la Universidad quedarán bajo la



vigilancia del Rector a quien rendirá anualmente dicha Comisión, informe pormenorizado de sus labores, así como del estado en que se encuentran los fondos propios de la misma Universidad y de los establecimientos universitarios".

Claramente se desprende de los artículos transcritos, que la Universidad Nacional de 1910 es una Institución de Estado.

En efecto, el artículo 3o. manifiesta que el Jefe de la Universidad será el Ministro de Educación Pública y Bellas Artes; el artículo 4o. no deja lugar a duda al indicar que el Rector será nombrado por el Presidente de la República; por otro lado el artículo 9o. y 10o. pierden su alcance, dado lo dispuesto en el artículo 11-IV de la antes mencionada Ley Constitutiva, al reglamentar el movimiento de los fondos Universitarios.

Así sucesivamente distinguidas personalidades fueron ocupando la Rectoría, destacando entre ellas:

El señor Licenciado Don José Vasconcelos quien toma posesión de su cargo el 5 de Junio de 1929, entregándose de inmediato a la reorganización interna de la Universidad, asimismo, el propio maestro Vasconcelos se debe la creación del actual escudo y lema universitario, escudo que se encuentra formado por un águila y un cóndor con el mapa de Latinoamérica al centro, rodeado por el lema:

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU".

El Doctor Antonio Caso, que ocupó la Rectoría del 12 de Diciembre de 1921 al 27 de Agosto de 1923 es quien se dedica a la reestructuración de la Institución, así como a completar la obra del espiritualismo filósofico iniciada por Vasconcelos.

Durante el período que va de 1910 a 1929, nuestra Universidad va tomando un nuevo caráctér dentro del campo científico, lo cual le permitía cumplir mejor con sus atribuciones educativas, pero precisamente es en el año de 1929 cuando se suscita el más grande de los movimientos estudiantiles, mismo que conduciría a la autonomía Universitaria.

Las causas de agitación fueron de lo más diversas, y se conjugaron para hacerla posible, pero la causa principal fué la huelga estudiantil que se inició en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y que fué secundada por la Escuela Nacional Preparatoria, tomando como causa común las diferentes medidas educativas que se trataban de imponer a fin de lograr una mejor preparación en los alumnos. En sesión del 4 de Mayo de 1929, los estudiantes de jurisprudencia llegaron al acuerdo de nombrar una comisión que se entrevistaría con el Ministro de Educación, a fin de dar solución al problema suscitado, pero al no lograrse ningún resultado positivo, la huelga definitiva se decretó el día 5 de Mayo de 1929.

El día 7 de Mayo del mismo año de 1929 la Escuela de Jurisprudencia era cerrada por Acuerdo Presidencial, trayendo como consecuencia la adhesión del estudiantado de la República, concretándose así dicho movimiento en nacional, por lo que el Presidente de la República, Licencia-


do Portes Gil, sometiera a la consideración del Congreso de la Unión la reforma a la Ley Constitutiva de la Universidad, a fin de otorgar a ésta su autonomía, promulgándose dicha Ley el día 9 de Julio de 1929. Concluía así la primera etapa de la magna lucha universitaria, lucha que -- condujo a la autonomía de nuestra Institución, misma que habría de reafirmarse al ser promulgada la Ley Orgánica de 1933, por medio de la cual la Universidad Nacional Autónoma de México adquiere personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad de cátedra, pero sobre todo el gobierno de la misma se pone en manos de verdaderos universitarios.

Después de la victoria de 1933, se iniciaría una nueva lucha universitaria, lucha que se enfocaría principalmente al factor económico, -- ya que el Poder Federal reducía los gastos en todo aquello que le fuese posible; en efecto todo ese desfavorable proceso económico universitario aunado con otros problemas de carácter educativo, e inclusive algunos -- errores de la propia Rectoría, provocarían un nuevo movimiento estudiantil en el año de 1944 que sirvió de pretexto para que el Gobierno Federal enviara al Congreso un nuevo anteproyecto de Ley Orgánica Universitaria para terminar en forma definitiva con el auto-gobierno universitario.

Después de haber hecho un breve examen de los más grandes movimientos universitarios, llegamos a la actual vida de nuestra Institución, -- regulada jurídicamente por la Ley Orgánica de 1944, misma que de los -- principios necesarios para que nuestra Máxima Casa de Estudios haya sufrido las más grandes vejaciones por parte del Estado, rompiendo así su autonomía.

## CAPITULO II

La Universidad Nacional Autónoma de México y su Aspecto Jurídico.  
Sus Fines.- Las Autoridades Universitarias y sus Facultades.- - -  
Instituciones docentes de la U.N.A.M.- De la Administración de -  
la U.N.A.M.- Legislación Aplicable a la U.N.A.M.- Personal Docen-  
te, de Investigación y de Administración.

Revisado 

## CAPITULO II

### LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y SU ASPECTO JURIDICO.

#### Sus Fines.

Por fines en general, entendemos aquellas metas a alcanzar para poder cumplir con los objetivos que se tengan señalados y, es por ello que nuestra Institución a fin de que pueda cumplir satisfactoriamente su cometido, se le señalan tanto en su Ley Orgánica, como en su Estatuto General, los siguientes fines:

- I.- La Docencia.
- II.- La Investigación y
- III.- La Difusión Cultural.

Ahora bien, para que nuestra Universidad pueda libremente realizar sus fines, es necesario que cuente con los siguientes medios: -

- 1.- Libertad en la investigación.
- 2.- Libertad de Cátedra y
- 3.- Libertad y suficiencia económica.

- I.- La Docencia.- En atención a que la enseñanza o instrucción es la actividad fundamental para lograr la educación, la importancia de la docencia universitaria que consiste específicamente-

en impartir educación superior para llegar a la formación de profesionistas, investigadores, técnicos y profesores, no está dirigida únicamente a la obtención del bienestar material e individual, sino que en términos generales se dirige a la realización y personificación en cada universitario, de los valores éticos, científicos, estéticos, etc.

**II.- La Investigación.-** Para poder alcanzar mejores condiciones socioeconómicas, es necesaria la investigación del acervo de valores materiales, humanos y científicos, para lo cual, nuestra Universidad a través de sus Institutos realice estudios de investigación a fin de colaborar en el correcto planteamiento y eficaz solución de los problemas nacionales.

**III.- La Difusión Cultural.-**

Para que nuestro pueblo se pueda liberar de la miseria, la injusticia y la ignorancia, es menester derramar los conocimientos científicos, filosóficos, técnicos, artísticos, etc. a la comunidad, de ahí que nuestra Máxima Institución Cultural propague a través de todos sus medios el progreso que registran las sociedades mo-

dernas, a fin de mejorar la conciencia de los hombres y de lograr el bienestar común, ya que el saber es "patrimonio común de to dos los hombres; no de una sola época ni de una sola nación o grupo de naciones, -- sino de todos los tiempos y de todos los pueblos. Queremos atesorar, escandrar, extender y elevar, los conocimientos humanos, con que se dignifican las colectividades y los individuos que las componen. Sabemos que de este modo se hacen fuertes y ricos los países. Nosotros queremos además que nuestro país se afirme en la virtud. Advirtamos, pues, en adominación de vigencia perdurable, que lo que ambicionamos no puede lograrse sino mediante una devoción por la sabiduría, sentida sinceramente y servida con todo el intelecto"......(3).

Las Autoridades Universitarias y sus Facultades.

Es evidente que siendo la Universidad Nacional Autónoma de México una corporación pública que reviste la forma de un organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, requiere para la organización de sus empleos e importantes fines una compleja organi--

(3).- Pensamiento y destino de la Ciudad Universitaria de México. - - -  
Imprenta Universitaria.- México, 1952.

zación que necesariamente debe ser controlada por las autoridades correspondientes; es por ello que la Ley Orgánica de la misma y su Estatuto General señala las siguientes autoridades universitarias:

- A.- La Junta de Gobierno.
- B.- El Consejo Universitario.
- C.- El Rector.
- D.- El Patronato.
- E.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.
- F.- Los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas y los de Investigación Científica y Humanidades.

A.- La Junta de Gobierno.- La máxima autoridad universitaria -- por sus amplias facultades, es la -- Junta de Gobierno, misma que se constituye por quince miembros, quienes deberán llenar los siguientes requisitos:

- a).- Ser mexicano por nacimiento.
- b).- Mayor de 35 años y menor de -- 60.
- c).- Poseer grado universitario superior al bachillerato.
- d).- Haberse distinguido en su especialidad.
- e).- Prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la propia Institución, o demostrar por cualquier otro medio interés para la vida de nuestra Alma Mater y



zación que necesariamente debe ser controlada por las autoridades correspondientes; es por ello que la Ley Orgánica de la misma y su Estatuto General señala las siguientes autoridades universitarias:

- A.- La Junta de Gobierno.
- B.- El Consejo Universitario.
- C.- El Rector.
- D.- El Patronato.
- E.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.
- F.- Los Consejos Técnicos de las facultades y Escuelas y los de Investigación Científica y Humanidades.

A.- La Junta de Gobierno.- La máxima autoridad universitaria -- por sus amplias facultades, es la -- Junta de Gobierno, misma que se constituye por quince miembros, quienes deberán llenar los siguientes requisitos:

- a).- Ser mexicano por nacimiento.
- b).- Mayor de 35 años y menor de -- 60.
- c).- Poseer grado universitario superior al bachillerato.
- d).- Haberse distinguido en su especialidad.
- e).- Prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la propia Institución, o demostrar por cualquier otro medio interés para la vida de nuestra Alma Mater y

Expedir todas las normas y disposiciones generales que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad; así como conocer de todos aquellos asuntos que, de acuerdo con la fracción anterior, le sean sometidos, y; en general, conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.

C.- El Rector.-

Será el Presidente del Consejo Universitario, representante legal y jefe nato de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Para poder llegar a ocupar el cargo de Rector se requiere:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento.
- 2.- Mayor de 35 años y menor de 70 años, en el momento de la elección.
- 3.- Poseer grado universitario superior al de bachiller.
- 4.- Tener cuando menos diez años de servicios docentes o de investigación en la Universidad Nacional Autónoma de México; y,
- 5.- Haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o ejecución de obras de reconocido mérito, así como por el grado de estimación general de persona digna y prudente.

Dentro de las facultades y obligaciones otorgadas al Rector encontramos: la de dar exacto cumplimiento a las disposiciones de la Junta de Gobierno, así como de las que dicte el Consejo Universitario; vetar los acuerdos del propio Consejo, siempre y cuando los mismos no tengan el carácter de técnicos; también tendrá la representación legal de la - - -

Universidad, representación que podrá delegar cuando lo juzgue necesario; convocar al Consejo y presidir sus sesiones; proponer al Consejo Universitario la designación de los miembros de las comisiones permanentes y especiales, actuando como Presidente exoficio de las mismas; velar por el cumplimiento de las disposiciones que dicte tanto el Consejo Universitario, como la Junta de Gobierno; formar las ternas para la designación de Directores de Facultades, Escuelas, Institutos; así mismo tiene facultades para hacer cambios, designaciones o remociones del personal docente, administrativo y técnico, siempre y cuando no estén a la orden de otra autoridad universitaria; en las materias no reservadas al Patronato, gozará de la dirección general del Gobierno de la Universidad, siendo el conducto necesario para obtener las relaciones entre las diferentes autoridades universitarias; cuidar el cumplimiento del Estatuto General, reglamentos planes y programas de trabajo y, en general de todas aquellas disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad; cuidar de la conservación de un orden dentro de la Institución, así como dictar las medidas y sanciones correspondientes; expedir y firmar en unión del Secretario General los títulos profesionales y diplomas universitarios; profesar en alguna Escuela o Facultad de la propia Universidad o realizar en cualquiera de sus institutos labores de investigación.

D.- El Patronato  
Universitario.-

Se integra por tres miembros designados por la Junta de Gobierno, siendo su nombramiento por tiempo indefinido y en el desempeño de su cargo no percibirán retribución o compensación alguna.

Para ser miembro del Patronato se requiere:

- a).- Ser mexicano por nacimiento.
- b).- Ser mayor de 35 y menor de - 70 años.
- c).- Tener cierta experiencia en asuntos financieros y,
- d).- Gozar de estimación como persona honorable.

Por lo que toca a las amplias facultades de carácter económico de que debe conocer el Patronato Universitario, tenemos:

Administrar tanto el Patrimonio Universitario, como los recursos-ordinarios y extraordinarios; FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO CONOCER DE LAS MODIFICACIONES DEL MISMO; rendir un-estado general de la cuenta; designar al Tesorero de la Universidad, y-empleados que estén directamente a sus órdenes; nombrar al <sup>6</sup>Contralor y-Auditor de la propia Institución y empleados que de él dependan; fijar-cuando el caso lo requiera el monto de las fianzas para el desempeño de algún puesto, y pugnar a través de todos los medios a su alcance por incrementar el Patrimonio Universitario.

E.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.-

La designación de los Directores - de las diferentes Facultades y Es-cuelas se hará directamente por la Junta de Gobierno de la terna que-le haya sido propuesta por el - -- Rector, previa aprobación de la --

misma terna por los Consejos Técnicos de cada Facultad ó Escuela. Los Directores de Facultades y Escuelas duran en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos una vez.

De los Directores de los Institutos Universitarios.- Serán nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector. La designación de éstos Directores de Institutos será para un término de seis años, con derecho a ser reelectos por una vez más.

Para poder llegar a desempeñar el cargo de Director, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento.
- 2.- Mayor de 30 y menor de 70 años.
- 3.- Haberse distinguido en la labor docente de investigación o de divulgación científica y llevar una vida honorable.
- 4.- Poseer título o grado universitario; en el caso de los Directores de los Institutos se preferirá a quienes tengan el grado de Doctor en la especialidad y,
- 5.- Haber prestado servicios de-

centes en las Facultades o Escuelas de que se trate por lo menos 8 años y estar impartiendo en ella una cátedra.

Dentro de las atribuciones que corresponden a los Directores de Facultades y Escuelas tenemos:

Representar a su Escuela o Facultad, concurrir a las sesiones del Consejo Universitario; nombrar a los Secretarios con aprobación de personal técnico y administrativo; proponer el nombramiento del personal docente; convocar a los Consejos Técnicos, presidiendo a los mismos con voz y voto; convocar a los Colegios de Profesores; velar por el cumplimiento de toda disposición que sirva para una mejor vida universitaria cuidando que dentro de la Facultad o Escuela se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando para ello las sanciones que sean necesarias; y, profesar una cátedra en la Facultad o Escuela.

Los Directores de los Institutos, además de las facultades anteriormente señaladas, tienen facultad para dirigir y coordinar las labores dentro de los lineamientos que fijen los Consejos de Investigación.

F.- Los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas y los de Investigación Científica y Humanidades.-

Siendo necesario el estudio de los diferentes proyectos de reglamentos, planes y programas de estudio, se han constituido en las Facultades, Escuelas e Insti

tutos Universitarios, Consejos -  
Técnicos con el carácter de órga-  
nos de consulta; dichos Consejos  
Técnicos de consulta se integran  
por un representante de los pro-  
fesores de cada una de las espe-  
cialidades que se imparten y por  
dos representantes de los alum-  
nos de cada Facultad o Escuela.

Los representantes de los profe-  
sores serán designados limitati-  
vamente por los catedráticos que  
tengan una antigüedad mayor a los  
tres años de enseñanza y durarán  
en sus funciones de consejeros -  
un período de 6 años; en cuanto  
a la designación de los conseje-  
ros representantes de los alum-  
nos, recaerá en aquellos que per-  
tenezcan a los tres últimos años  
de la Facultad o Escuela corres-  
pondiente y hayan obtenido en el  
año escolar anterior un promedio  
de calificación mínimo de 8 y du-  
rarán en dicha función -- - - .

un período de dos años.

Ahora bien, en cuanto a los Consejos Técnicos de los Institutos de Investigación Universitaria, se han creado de acuerdo a su especialización, el de investigación científica y el de humanidades; teniendo a ambos Consejos como fin, el coordinar e impulsar la investigación universitaria.

**Instituciones Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de México.**

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 90. del Estatuto -- General de la Universidad Nacional Autónoma de México, la educación superior que la misma imparte se realiza a través de las siguientes instituciones docentes:

- I.- Escuela Nacional de Economía.
- II.- Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia.
- III.- Escuela Nacional de Odontología.
- IV.- Escuela Nacional de Arquitectura.
- V.- Escuela Nacional de Artes Plásticas.
- VI.- Escuela Nacional de Música.
- VII.- Escuela Nacional Preparatoria.
- VIII.- Facultad de Filosofía y Letras.
- IX.- Facultad de Ciencias.
- X.- Facultad de Derecho.



- XI.- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- XII.- Facultad de Comercio y Administración.
- XIII.- Facultad de Medicina.
- XIV.- Facultad de Veterinaria y Zootecnia.
- XV.- Facultad de Ingeniería.
- XVI.- Facultad de Química.
- XVII.- Instituto de Astronomía que incluye el Observatorio - Astronómico Nacional.
- XVIII.- Instituto de Biología.
- XIX.- Instituto de Física.
- XX.- Instituto de Geofísica.
- XXI.- Instituto de Geografía.
- XXII.- Instituto de Geología.
- XXIII.- Instituto de Investigaciones Biomédicas.
- XXIV.- Instituto de Matemáticas.
- XXV.- Instituto de Química.
- XXVI.- Instituto de Investigaciones Bibliográficas que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional.
- XXVII.- Instituto de Investigaciones Económicas.
- XXVIII.- Instituto de Investigaciones Estéticas.
- XXIX.- Instituto de Investigaciones Filosóficas.
- XXX.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- XXXI.- Instituto de Investigaciones Sociales.

Debe señalarse que las Instituciones docentes que otorgan la - -

maestría serán consideradas como Escuelas; en tanto que aquellas otras en que además de la maestría se otorgue el grado de Doctor, tendrán el carácter de Facultades.

De la Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La Universidad Nacional Autónoma de México es un organismo descentralizado, carácter este que está expresamente determinado por el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Universidad y por el artículo 10. del Estatuto General de la misma. Para efectos de una mejor comprensión de lo que es un organismo descentralizado, cabe mencionar que "La descentralización, es el Régimen Administrativo de un ente público que parcialmente administra asuntos específicos, con determinada autonomía e independencia y sin dejar de formar parte del Estado, el cual no prescinde de su poder público regulador y de la tutela administrativa".(4). La ley para el control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, del 3 de Enero de 1966 define a dichos organismos descentralizados como "Las personas morales creadas por el Estado, mediante leyes expedidas por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades administrativas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y siempre que, además, satisfagan algunos de los siguientes requisitos: a) -- que sus recursos hayan sido o sean suministrados en su totalidad o en parte por el Gobierno Federal, ya en virtud de participaciones de la -- constitución del capital, de aportación de bienes, concesiones o derechos o mediante ministraciones presupuestales, subsidios o por el aprovechamiento de un impuesto específico; b) que su objeto y funciones -- propias impliquen una atribución técnica especializada para la adecuada-

(4).- Serra Rojas Andrés.- Derecho Administrativo.- Manuel Porrúa.- -- México, 1961.

prestación de un servicio público o social, explotación de recursos naturales o la obtención de recursos destinados a fines de asistencia social". (5). De ahí que dicha Institución docente cuente con una organización administrativa propia, la cual debe ser técnicamente eficiente y éticamente encauzada a cumplir con sus fines. Esta organización se manifiesta en sus autoridades, patrimonio, presupuesto y relaciones con su personal y con el Estado.

**Autoridades Universitarias:**

- 1.- La Junta de Gobierno.
- 2.- El Consejo Universitario.
- 3.- El Rector.
- 4.- El Patronato.
- 5.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.
- 6.- Los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas y,
- 7.- Los de Investigación Científica y Humanidades.

**Del Patrimonio Universitario.- El Patrimonio de Nuestra Máxima --**  
**Casa de Estudios se forma de los --**  
**siguientes bienes y recursos:**

- a).- Los inmuebles y créditos que son actualmente de su propiedad y los que con posterioridad haya adquirido.

(5).- González Avelar Miguel, Lara Sáenz Leoncio.- Legislación Mexicana de la Enseñanza Superior.- UNAM.- 1969.

- b).- Los inmuebles que adquiera - por cualquier título jurídico.
- c).- El efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles, - así como los equipos y semo- vientes con que cuenta en la actualidad.
- d).- Legados y donaciones que se- le hagan y los fideicomiso- que en su favor se constitu- yan.
- e).- Los derechos y cuotas que -- por sus servicios recaude.
- f).- Utilidades, intereses, divi- dendos, rentas, aprovecha- mientos y esquilmos de sus - bienes muebles e inmuebles; - y
- g).- Los rendimientos de los in- muebles y derechos que el Go- bierno Federal le destine y - el subsidio anual que el pro- pio Gobierno le fije en el - presupuesto de egresos de ca- da ejercicio fiscal.

El Presupuesto de la Insti-  
tución.-

Entre las facultades otorgadas al Patronato Universitario nos encon-  
tramos la siguiente: "FORMULAR EL-  
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y-  
EGRESOS, ASI COMO LAS MODIFICACIO-  
NES QUE HAYA QUE INTRODUCIR DURAN-  
TE CADA EJERCICIO, OYENDO PARA ELLO  
A LA COMISION DE PRESUPUESTOS DEL-  
CONSEJO Y AL RECTOR. EL PRESUPUES

TO DEBERA SER APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO".(6).

El Patronato Universitario tiene -- además facultad para presentar al -- Consejo Universitario, dentro de -- los tres primeros meses a la fecha -- en que concluya un ejercicio, la -- cuenta respectiva, previa revisión -- de la misma que practique un Conta -- dor Público independiente, designa -- do con antelación por el propio Con -- sejo Universitario. (7).

**De las Relaciones de la  
Institución con su personal.-**

Las relaciones que existen entre la Universidad Nacional y su personal -- docente, administrativo y de inves -- tigación se rigen por la Ley Orgáni -- ca, por el Estatuto General y por -- Estatutos Especiales aprobados por -- el Consejo Universitario. Ahora -- bien, toda persona que preste a la

- (6).- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. - - - Artículo 10-II.- Diario Oficial de 6 de Enero de 1945.
- (7).- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. - - - Artículo 10-III.- Diario Oficial de 6 de Enero de 1945.

Universidad Nacional servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, gozará de derechos que en ningún caso podrán llegar a ser inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo.

Relaciones de la Institución con el Estado.-

De conformidad con la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados, existe autorización para la supervisión financiera y control por parte del Ejecutivo Federal sobre éstos, con excepción de las instituciones docentes y culturales -- sin embargo, la Universidad se encuentra sometida a la acción del Gobierno, sufriendo tanto la intervención del Congreso como en algunas veces la arbitraria conducta del Poder Ejecutivo, quien por asignar un subsidio pretende imponer condiciones de toda índole.

Legislación aplicable a la Universidad Nacional Autónoma de México.

En principio el Artículo 3o. Constitucional, señala los lineamientos de la educación nacional, pero además de ello nuestra Máxima Casa de Estudios cuenta con su propia Ley Orgánica, su Estatuto General y dife--

rentes reglamentos y estatutos de orden interno.

Dentro del articulado de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional, son de destacarse las siguientes disposiciones:

El Artículo 1o. en el que se señala la denominación, naturaleza y fines de la institución.

El Artículo 2o. que estipula los derechos que tiene la Universidad, para organizarse como mejor lo estime adecuado, para impartir enseñanza y desarrollar la investigación de acuerdo al principio de libertad de cátedra y de investigación, para organizar sus bachilleratos como mejor lo estime conveniente, para expedir certificados de estudios, grados y títulos, o reconocer, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos nacionales o extranjeros.

El Artículo 3o. determina las diferentes autoridades Universitarias.

En el Artículo 10 se alude la integración del Patronato Universitario, así como a las facultades del mismo.

El Artículo 12 habla de los consejos técnicos de las diferentes Escuelas y Facultades.

EL ARTICULO 15 ENUMERA LOS BIENES Y RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO UNIVERSITARIO. Así mismo, el Artículo 17 dispone que los bienes e ingresos de la Universidad, no estarán sujetos a ninguna clase

de impuestos o derechos, indicándose también que gozará de la franquicia postal para correspondencia oficial, así como de privilegios en el servicio telegráfico.

**Personal Docente, de Investigación y de Administración.**

El personal docente al servicio de la Universidad, está constituido por el grupo de profesores, mismos que pueden ser:

- I.- Ordinarios.
- II.- Extraordinarios.
- III.- Eméritos.

I.- Los profesores ordinarios, son aquéllos que tienen a su cargo la enseñanza en Facultades y Escuelas de la Universidad, con la más amplia libertad de cátedra; esta misma clase de profesores ordinarios se dividen en tres categorías a saber:

- 1.- Profesores Adjuntos.
- 2.- Profesores Titulares.
- 3.- Profesores Numerarios.

II.- Los profesores extraordinarios, son aquéllos profesores o investigadores que se han distinguido en la docencia o investigación en otras universidades o establecimientos similares, y que son designados por el Rector de la Universidad Nacional con tal categoría.

III.- Se consideran profesores eméritos, aquéllos que han prestado sus servicios como profesores Universitarios por más de veinte años y que tengan como mínimo sesenta años de -



edad y hayan destacado en sus labores docentes o de investigación.

Del personal de Investigación; la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con un grupo de investigadores que tiene como función primordial organizar y realizar estudios acerca de las condiciones y problemas nacionales.

Los investigadores al servicio de la Universidad Nacional pueden ser:

- A).- Ordinarios.
  - a).- De tiempo completo.
  - b).- De tiempo parcial.
- B).- Especiales.
- C).- Extraordinarios.
- D).- Eméritos.

A).- Los investigadores ordinarios son aquéllos que consagran toda su jornada de trabajo, o parte de ella a realizar investigaciones en alguno de los institutos universitarios.

Hay tres categorías de Investigadores Ordinarios:

- Investigador Auxiliar.
- Investigador Adjunto.
- Investigador Titular.

B).- Los Investigadores Especiales son aquéllos que tienen como

cimientos específicos en alguna rama del saber humano y son contratados por la Universidad para realizar el estudio que se les señala.

C).- Son Investigadores Extraordinarios los que la Universidad - Nacional nombra en atención a sus méritos relevantes.

D).- Los Investigadores Eméritos, son aquéllos que han dedicado su vida a la investigación científica o humanística, y por tal razón la Universidad los honra con esa designación.

El Personal Administrativo al servicio de la Universidad -- está constituido por todas aquellas personas que prestan a la misma un servicio material, intelectual o de ambos géneros.

Este mismo personal administrativo se divide en cuatro -- grupos a saber:

- I.- Trabajadores de confianza.
- II.- Trabajadores de base.
- III.- Trabajadores temporales y
- IV.- Trabajadores por obra - determinada.

I.- Los trabajadores de confianza, son aquellas personas que - tienen funciones de dirección, fiscalización o vigilancia-

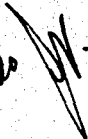
de las actividades administrativas de la Universidad, así -- como los que integran el personal de la Secretaría y ayudantes particulares y privados de las autoridades y altos funcionarios de la misma, los que estén encargados de los trabajos personales de dichas autoridades y funcionarios, y en general todos aquéllos que no figuren en el tabulador universitario.

- II.- Son trabajadores de base, aquéllos que desarrollan actividades de carácter permanente al servicio de la Universidad.
- III.- Los trabajadores temporales, son aquellas personas que se -- contratan por un tiempo determinado para satisfacer necesidades extraordinarias.
- IV.- Los trabajadores para obra determinada se constituyen por -- aquéllas personas contratadas por la Universidad para llegar a ejecutar una obra particular.

CAPITULO III

P R E S U P U E S T O

Nociones Generales.- Concepto.- Formación.- Distribución.-  
Control.- Sistemas Presupuestales.

Revisado 

## CAPITULO III

### PRESUPUESTO

#### Naciones Generales.

Según datos históricos, el presupuesto tiene su origen en la -- Carta Magna que los nobles ingleses hicieron firmar y promulgar el Rey Juan sin Tierra, en el año de 1215, en la cual entre otras disposiciones se estableció la obligación a cargo del soberano de recabar la previa autorización de sus súbditos para imponer gabelas con que hacer frente a las necesidades de la Corona. Originalmente, la autorización se refirió solamente a un aspecto parcial de lo que hoy comprende el presupuesto (los recursos), agregándose posteriormente el capítulo de gastos, porque se llegó a la conclusión de que el problema no se limitaba solo a las exacciones del soberano, sino más bien a los despilferos en que incurría la corte. Conforme a ese nuevo régimen, las autorizaciones presupuestarias comprendieron los capítulos de gastos y recursos, con lo que se sentaría las bases de esta nueva institución.

Es así como ya dentro de la sociedad moderna, el uso del presupuesto se considera como elemento de suma importancia en la vida económica, siendo además, un reflejo de la organización administrativa, puesto que nos da la clasificación real y efectiva de los bienes y -- servicios, sirviendo como cuadro legal de los mismos por cuanto que -

las cantidades clasificadas son a su vez la expresión y límites numé-  
ricos, lo cual ha traído como consecuencia que ningún presupuesto sea -  
infundado o se establezca arbitrariamente, sino que es necesario un es-  
tudio técnico que se haga del futuro, de los hechos con sus causas y -  
sus posibilidades para poder llegar a formalizar el plan financiero. +  
Esta necesidad es tan elemental que aún las finanzas domésticas por lo  
común, necesitan la formulación de un presupuesto.

#### Concepto.

En realidad resulta difícil dar una buena definición de lo que de-  
be entenderse por presupuesto, sin embargo se dan los siguientes concep-  
tos:

En cuanto a su origen histórico, se dice que la palabra presu- -  
puesto viene de la palabra inglesa "budget", misma que deriva de - - -  
"bougette", es decir, el saco o bolsa del que extrae el funcionario sus  
documentos para presentar al Parlamento el programa financiero del Go- -  
bierno para el siguiente período fiscal, la Enciclopedia Espasa Calpe, -  
lo define como "los gastos e ingresos que tiene un ente (individual o so-  
cial), en un período determinado para sostener su vida. En su acepción-  
más general significa pues, la determinación anticipada de esos gastos e  
ingresos, según cálculos más o menos exactos; pero en su sentido propio  
no se refiere a los de los particulares o empresas privadas, constituyen-  
do una extensión abusiva de la palabra, aunque autorizada por el uso, la  
aplicación de la voz presupuesto a los cálculos que hace estas personas-  
al objeto de poner en relación los gastos proyectados y los ingresos pro-

sumidos, para recular los unos por los otros y realizar en un período determinado, en beneficio o ahorro, o al menos, que no resulte una pérdida" (8); Paul Leroy dice que "un presupuesto es un estado en que se prevén los ingresos y los gastos durante un determinado período; es un cuadro que valua y compara los gastos que deben satisfacerse y los ingresos que han de percibirse" (9). Henry Laufenburger nos dice que "El presupuesto es un acto de previsión de gastos e ingresos de una colectividad para un período determinado, sancionado por el Poder Legislativo o, cuando se trate de una dictadura, por el Poder Ejecutivo", el mismo autor indica que "El Presupuesto es también un acto político, es decir, una emancipación de la soberanía popular. En otros términos, el presupuesto es un programa de acción del gobierno expresado en cifras y sancionado por los representantes del país" (10); por último, Harold M. Graves indica que "El Presupuesto es un sistema de proporcionalidad, y no sería necesario en una economía de abundancia tal en que el pueblo colectivamente pudiera tener todo lo que necesitara" (11).

#### Formación.

La preparación y formación del presupuesto, tanto en lo que se refiere a ingresos como a los egresos de una persona física o moral, se

(8).- Espasa Calpe.- Enciclopedia Universal Ilustrada.- Tomo.-XLVII.- Madrid, Barcelona.

(9).- Leroy Paul.- Traité de la Science des Finances.- Payot, Paris -- 1932.

(10).- Laufenburger Henry.- Finanzas Comparadas.- Fondo de Cultura Económica.- México 1955.

(11).- Harold M. Graves.- Finanzas Públicas.- Editorial F.Triller, S.A.- México 1965.

hace tomando en cuenta la estimación de las cantidades que en un tiempo determinado se pueden llevar a obtener dedicando dichas cantidades a las erogaciones correspondientes.

En cuanto al presupuesto de las personas físicas, generalmente se forma por ingresos que adquieren al prestar un servicio material, intelectual, o de ambos géneros, etc., dedicando los mismos a sus gastos -- (egresos), los que normalmente son superiores a los ingresos adquiridos, provocando un desequilibrio en el presupuesto familiar. Sin embargo, no sucede lo mismo con el presupuesto de la Federación, ya que desde un -- punto de vista económico-jurídico, se plantea debidamente; en efecto es en ejercicio de la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con los artículos - - - 65-II, 72 inciso H), 73-VII y 74-IV del mismo ordenamiento, que el Ejecutivo Federal somete a la consideración de la Cámara de Diputados la - iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente, mismo que es anual.

La Ley de Ingresos vigente, contiene la enumeración y clasificación de los ingresos que percibirá el Gobierno Federal, con los cuales espere financiar el gasto de la administración pública en el ejercicio fiscal - de 1970, y se nos presenta de la siguiente forma:

- I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.- IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATU--RALES.
  - 1.- Explotación Forestal;



A.- Para consumo interno.

B.- Para exportación.

2.- Minerías:

A.- Concesiones mineras.

B.- Producción de minerales metálicos y no metálicos, metales y compuestos metálicos, cualquiera que sea su origen o los procedimientos empleados para obtenerlos.

Quedan comprendidos los metales y productos metálicos extraídos de los jales, de los terreros, de las escorias y de otros residuos del tratamiento de minerales.

3.- Petróleo.- Petróleo crudo, sus derivados y desperdicios, gas natural, gas licuado y gas artificial.

A.- Para consumo interno.

B.- Para exportación.

4.- Explotación pesquera y buceo.

5.- Sal.

6.- Uso y aprovechamiento de aguas federales.

III.- IMPUESTOS A LAS INDUSTRIAS Y SOBRE LA PRODUCCION Y COMERCIO, A LA TENENCIA O USO DE BIENES Y A SERVICIOS INDUSTRIALES.

1.- Aguamiel y productos de su fermentación.

2.- Aguas envasadas. Compraventa.

3.- Alcohol, aguardiente, mieles incristalizables, envasamiento y existencias de bebidas alcohólicas.

A.- Alcohol: básico mínimo, sobreproducción, complementario y elaboración clandestina.

B.- Aguardientes: básico mínimo, sobreproducción y elaboración clandestina.

- C.- Faltantes de mieles incristalizables, y cantidades que de las mismas se encuentren si autorización legal en poder de cualquier persona.
- D.- Envasamiento y existencias de bebidas alcohólicas.
- 4.- Algodón:
  - A.- Consumo.
  - B.- Despente.
- 5.- Automóviles y Camiones.
  - A.- Ensamble de automóviles y camiones.
  - B.- Tenencia o uso de automoviles.
- 6.- Azúcar.
  - A.- Compraventa.
  - B.- Estabilización de los precios de liquidación.
- 7.- Bencol, xilol, toluol y naftas de alquitrán de hulla:
  - A.- De procedencia nacional.
  - B.- De procedencia extranjera.
- 8.- Cacao. Compraventa.
- 9.- Cemento, en todas sus variedades y compuestos.
- 10.- Cerillos y Fósforos.
- 11.- Cerveza. Producción y Consumo.
- 12.- Energía Eléctrica.
  - A.- Producción, introducción o importación.
  - B.- Consumo.

13.- Estaciones de radio y televisión.

14.- Ixtles de lechuguilla y palma. Compraventa.

15.- Lientas y cámaras de hule.

16.- Petróleo y sus derivados.

A.- Petróleo y sus derivados, gas natural, gas licuado y gas artificial de importación.

B.- Gasolina y otros productos ligeros del petróleo.

a).- De procedencia nacional.

b).- De procedencia extranjera.

c).- Adicional sobre el consumo de gasolina.

C.- Grasas y lubricantes.

a).- Sobre la primera reventa de aceites y grasas lubricantes.

b).- Sobre la venta de primera mano de aceites y grasas lubricantes importados.

c).- Sobre la venta de primera mano de aceites y grasas lubricantes elaborados con aceites usados o regenerados.

D.- Petroquímica.

17.- Tabacos labrados.

A.- De procedencia nacional:

a).- Cigarros.

b).- Puros.

c).- Diversos.

B.- De procedencia extranjera.

a).- Cigarros.

b).- Puros.

c).- Diversos.

18.- Vehículos propulsados por motores de tipo diesel o acondicionados para uso de gas licuado de petróleo o cualquier otro combustible que no sea gasolina.

19.- 10% sobre entradas brutas de ferrocarriles y empresas conexas.

20.- Portes y pasajes.

21.- Adicional de 2.5% sobre las cuotas de pasajes en los ferrocarriles, que se cobrará juntamente con el impuesto a que se refiere el inciso anterior.

22.- Teléfonos.

23.- 15% sobre el precio oficial en la venta de primera mano de oro y plata, cualquiera que sea la forma de presentación.

24.- Vidrio y cristal. Compraventa.

25.- Servicios expresamente declarados de interés público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.

IV.- IMPUESTO FEDERAL SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

V.- IMPUESTO FEDERAL SOBRE EGRESOS.

VI.- IMPUESTOS DEL TIMBRE.

VII.- IMPUESTOS DE MIGRACION.

VIII.- IMPUESTOS SOBRE PRIMAS PAGADAS A INSTITUCIONES DE SEGUROS.

IX.- IMPUESTOS PARA CAMPAÑAS SANITARIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS.

X.- IMPUESTOS SOBRE LA IMPORTACION.

1.- General, integrado por las cuotas específicas y advalórem.

2.- 10% sobre el valor más alto, entre el oficial y el comercial, de la mercancía que se importe.

3.- Adicionales.

A.- 3% adicional sobre el impuesto general.

B.- 10% sobre el impuesto general de importaciones -- por vía postal.

XI.- IMPUESTOS SOBRE LA EXPORTACION.

1.- General, integrado por cuotas específicas y advalórem.

2.- Adicionales.

A.- 2% adicional sobre el impuesto general.

B.- 10% sobre el impuesto general en exportaciones -- por vía postal.

XII.- IMPUESTOS SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS.

XIII.- HERENCIAS Y LEGADOS DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES SOBRE LA MATERIA.

XIV.- IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN -- PATRON.

XV.- IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACION O DE PAGO.

XVI.- CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL A CARGO DE PATRONES Y TRABAJADORES.

XVII.- DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

1.- Aduanales.

- A.- Almacenaje, transporte y tránsito interaduanal.
- B.- Maniobras de mercancías dentro del recinto oficial.
- C.- Análisis.
- D.- Servicios extraordinarios.
- E.- Vigilancia de importaciones temporales.
- F.- Tránsito Fluvial o terrestre.
- G.- Otros.

2.- Comunicaciones:

- A.- Correos.
- B.- Telecomunicaciones.
  - a).- Servicio Telex.
  - b).- Servicio internacional.
  - c).- Uso de canales telefónicos.
  - d).- Asignación de frecuencias para circuitos radiotelefónicos.
  - e).- Servicios Diversos.
- C.- Telégrafos.
  - a).- Servicio telegráfico.

- b).- Servicio telefónico.
- c).- Servicio interraccional.
- d).- Servicios diversos.

D.- Marítimas y aéreas.

- a).- Atraque.
- b).- De puerto.
- c).- Revisión, certificación, comprobación, - expedición de suprema patente de navegación, matrícula, registro y placa.
- d).- Tránsito marítimo.
- e).- Tránsito aéreo.
- f).- Servicios que se prestan en el Registro Aeronáutico Mexicano.
- g).- Exámenes médicos y de aptitud del personal aeronáutico.
- h).- 10% adicional sobre las cuotas de los de rechos anteriores, que se causará en la forma y términos del derecho principal, siempre que el monto de éste último sea mayor de \$ 0.05.
- i).- Otros servicios.

E.- Expedición de placas para vehículos automotores de servicio público federal.

F.- Uso de placas federales de traslado.

G.- Certificados de pesos y dimensiones de vehículos.

H.- Verificación de pesos y dimensiones de vehículos.

I.- Perforación de blocks de boleros y conocimientos de embarque de autotransportes de carga.

J.- Otros servicios.

**3.- Consulares:**

- A.- Certificados.
- B.- Expedición, refrendo y visa de pasaportes.
- C.- Legalización de firmas.
- D.- Actos notariales.
- E.- Visa de facturas comerciales.
- F.- Visa de listas de menaje de casa a extranjeros y de manifiestos de carga.
- G.- Actos especificados en otras disposiciones y otros servicios.

**4.- Del ramo de educación.**

- A.- Expedición de títulos, certificados y cédulas profesionales.
- B.- Registro de títulos profesionales.
- C.- Derechos de autor.
- D.- Exámenes.
- E.- Revalidación de estudios y certificados.
- F.- Exámenes extraordinarios y a título de suficiencia.
- G.- Autorizaciones para ejercer.
- H.- Otros servicios.

**5.- Inspección, vigilancia y verificación.**

- A.- Animales, semillas, frutas, plantas y cereales.
- B.- De supervisión cinematográfica, incluyendo los gastos de proyección.
  - a).- Para exhibición comercial.
  - b).- Para exportación.



- C.- Industrias exentas conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.
  - D.- Aparatos e instalaciones eléctricas a cualquier tensión.
  - E.- 10% adicional sobre cuotas de los derechos por servicios de inspección, vigilancia y verificación de aparatos e instalaciones eléctricas a cualquier tensión, que se causarán en la forma y términos del derecho principal, siempre que el monto de este último sea mayor de \$ 0.05.
  - F.- Instalaciones telefónicas, radioeléctricas y de televisión.
  - G.- Pesas y medidas.
  - H.- Instalaciones y equipos de gas.
  - I.- Equipos de gas, para su reposición.
  - J.- Motores eléctricos, generadores de vapor y recipientes sujetos a presión.
  - K.- Contratos y de obras públicas.
  - L.- Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.
  - M.- Servicios de Comunicaciones y Transportes.
  - N.- Instalaciones aeronáuticas, ferroviarias, funiculares y análogas.
  - Ñ.- Sello Oficial de Garantía.
  - O.- Empresas productoras de cerveza.
  - P.- Ferrocarriles.
  - Q.- Servicios prestados por la Junta de Revisión y Arbitraje del Algodón.
  - R.- Especiales y otros servicios.
- 6.- Registro.
- A.- Alcohol y Aguardiente.
    - a).- Productores.

- b).- Almacenistas.
- c).- Porteadores.
  
- R.- Envasamiento de bebidas alcohólicas.
  - a).- Personas.
  - b).- Establecimientos.
  - c).- Vehículos.
  
- C.- Extranjeros en los términos de la Ley General de Población.
  
- D.- Federal de automóviles, camiones, omnibuses, - - chassises, tractores y tractores con carros remolque.
  
- E.- Registro Público de Minería.
  
- F.- Propiedad industrial.
  
- G.- Expedición y reposición de cédulas de registro a causantes y retenedores de impuestos federales.
  
- H.- Proveedores y Contratistas del Gobierno Federal.
  
- I.- Registro Público Cinematográfico.
  
- J.- Registro Público del Sello Oficial de Garantía.
  
- K.- Registro de máquinas con motores eléctricos portátiles.
  
- L.- Otros servicios.
  
  
- 7.- Relaciones con recursos naturales.
  - A.- Caza.

B.- Inspección y verificación de la producción de petróleo y sus derivados.

C.- Minería.

a).- Amonedación.

b).- 10% adicional sobre las cuotas de los derechos por servicios de amonedación, que se causará en la forma y términos del derecho principal, siempre que el monto de éste último sea mayor de \$ 0.05.

c).- Empresas mineras acogidas al régimen de convenios fiscales.

d).- Ensaye.

e).- Fundición.

f).- Inspección y verificación de contenidos metálicos en minerales de baja ley.

g).- Inspección y verificación por producción y muestreo de minerales metálicos y no metálicos, metales, compuestos metálicos.

D.- Pesca y conexas.

E.- Explotación de bosques y maderas pertenecientes al Gobierno Federal.

F.- Otros servicios.

8.- Salubridad.

A.- Certificación, registro y revisión de productos de tocador y belleza, comestibles, bebidas y similares.

B.- Desinfección y desinsectización.

C.- Inspección y certificación.

D.- Registro, revisión y certificación de medicinas de patente y especialidades.

- E.- Matanza de ganado y otros animales.
- F.- Sello de carnes.
- G.- Control de carnes preparadas.
- H.- Expedición de licencias y tarjetas sanitarias, su revalidación y supervisión.
- I.- Revisión de planos (ingeniería sanitaria).
- J.- Registro de títulos profesionales.
- K.- Registro de autorizaciones provisionales o definitivas para el ejercicio de la medicina y ramas conexas.
- L.- Vacunación antirrábica animal.
- M.- Autorización de transportes sanitarios de alimentos y varios.
- N.- Aprobación de análisis de agua de pozo.
- Ñ.- Autorización de libros para registro de exámenes médicos y de actas de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.
- O.- Autorización de traslado y embalsamamiento de cadáveres.
- P.- Otros servicios.

9.- Diversos:

- A.- Copias de constancias del Archivo General de la Nación.

- R.- Fomento al turismo.
- C.- Identificación.
- D.- Inserciones en publicaciones oficiales.
- E.- Migración.
- F.- Relativos a obras de riego.
- G.- Relativo al consumo de algodón para sufragar los gastos consignados en el contrato colectivo obligatorio de la Industria Textil del Algodón.
- H.- Timbre.
- I.- Registros eléctricos en los pozos.
- J.- Obras Públicas.
  - a).- Asesoramiento técnico.
  - b).- Pruebas de laboratorio.
  - c).- Servicios de proyecto y control técnico de construcciones.
  - d).- Servicios diversos.
- K.- Certificación y copias de documentos.
- L.- Legalización de firmas.
- M.- Acuñación de moneda solicitada por el Banco de México, S. A.
- N.- Otros servicios.

10.- Trabajos:

- A.- Revisión de planos industriales.
- B.- Exámenes de jefes de plantas, operadores y fonderos de las diversas industrias del país.
- C.- Otros servicios.

XVIII.- PRODUCTOS.

1.- Derivados de la explotación de bienes del dominio público.

- A.- Espacio Aéreo.
- B.- Mar territorial.
- C.- Playas y zonas federales.
- D.- Corrientes, vasos, lagunas y esteros y zonas federales correspondientes.
- E.- Puertos, bahías, radas y ensenadas.
- F.- Presas, canales y zanjas para irrigación y navegación.
- G.- Ferrocarriles de propiedad nacional.
- H.- Reservas mineras.

1.- Teatros, museos, edificios, ruinas arqueológicas e históricas y estacionamientos anexos a éstas.

- J.- Arrendamiento de inmuebles.
- K.- Regalías y otros ingresos similares derivados de bienes de dominio público de la Nación.

L.- Reinhumación en los templos o dependencias - de los mismos.

LL.- Otros.

2.- Derivados de la explotación de bienes del dominio-privado.

A.- Arrendamiento de tierras y explotación de tierras y aguas.

B.- Arrendamiento de locales y construcciones.

C.- Bienes vacantes.

D.- Rosques.

E.- Venta de bienes producidos en establecimientos del Gobierno Federal y prestación de servicios de los mismos establecimientos.

F.- Venta de desechos de bienes del Gobierno Federal.

G.- Utilidades de organismos descentralizados y - de empresas de participación estatal.

H.- Aparatos de control de elaboración de alcohol y aguardiente.

I.- Otros.

3.- Utilidades, dividendos e intereses.

A.- Utilidades de la Lotería Nacional.

B.- Dividendos.

- C.- Intereses de valores.
- D.- Intereses sobre créditos concedidos con fondos constituidos en fideicomiso.
- E.- Intereses a cargo de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.
- F.- Devolución de intereses sobre bonos emitidos por el Gobierno Federal.
- G.- Otros.

**XIX.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos.
- 3.- Indemnizaciones.
- 4.- Reintegros:
  - A.- Sostentamiento de las Escuelas Artículo 123.
  - B.- Servicio de vigilancia forestal.
  - C.- Otros.
- 5.- Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidos de acuerdo con la Federación.
- 6.- Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones, expedidos de acuerdo con la Federación.



- 7.- Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del sistema escolar federalizado.
- 8.- Cooperación del Departamento del Distrito Federal - por servicios públicos locales prestados por la Federación.
- 9.- Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para obras de irrigación, agua potable, alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.
- 10.- Destinados a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 11.- Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.
- 12.- Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- 13.- Regalías provenientes de fundos y explotaciones mineras.
- 14.- Aportaciones de contratistas de obras públicas.
- 15.- Destinados al fondo forestal.
  - A.- Cuotas de reforestación.
  - B.- Multas forestales.

C.- Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales.

D.- Otros conceptos.

16.- Otros.

XX.- INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE BIENES Y VALORES.

1.- Venta de bienes inmuebles.

2.- Venta de bienes muebles.

3.- Venta de valores emitidos por entidades federativas y empresas públicas.

4.- Venta de valores emitidos por empresas y organismos privados.

XXI.- RECUPERACIONES DE CAPITAL.

1.- Fondos fideicomitidos en favor de entidades federativas y empresas públicas.

2.- Fondos fideicomitidos en favor de empresas y privadas y particulares.

3.- Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.

4.- Otros.

XXII.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

1.- Emisiones de bonos.

A.- Internas.

B.- Externas.

2.- Otros financiamientos.

**XXIII.- OTROS INGRESOS.**

1.- Enteros que efectúan los organismos descentralizados.

2.- Enteros que efectúan las empresas de participación estatal. (12).

**Distribución.**

Una vez aprobadas las fuentes tributarias, se procede a enumerar los gastos que hará la Administración Pública en la prestación de los servicios públicos y la autorización de tales gastos consta en el presupuesto de egresos que expide la Cámara de Diputados con duración de un año, artículos 74-IV y 65-II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año de 1970, se distribuye en los siguientes Ramos:

(12).- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal - de 1970.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- México 1970.

I.-	Legislativo.	85.849,000.00
II.-	Presidencia de la República.	36.145,000.00
II.-	Secretaría de la Presidencia.	43.395,000.00
III.-	Judicial.	109.736,000.00
IV.-	Gobernación.	165.368,000.00
V.-	Relaciones Exteriores.	288.065,000.00
VI.-	Hacienda y Crédito Público.	835.765,000.00
VII.-	Defensa Nacional.	1,797.790,000.00
VIII.-	Agricultura y Ganadería.	593.141,000.00
IX.-	Comunicaciones y Transportes.	1,619.904,000.00
X.-	Industria y Comercio.	237.376,000.00
XI.-	Educación Pública.	7,946.889,000.00
XII.-	Salubridad y Asistencia.	1,476.890,000.00
XIII.-	Marina.	823.489,000.00
XIV.-	Trabajo y Previsión Social.	70.894,000.00
XV.-	Asuntos Agrarios y Colonización.	125.286,000.00
XVI.-	Recursos Hidráulicos.	2,419.991,000.00
XVII.-	Procuraduría General de la República.	70.865,000.00
XVIII.-	Patrimonio Nacional.	335.089,000.00
XIX.-	Industria Militar.	132.902,000.00
XX.-	Obras Públicas.	1,800.778,000.00
XXI.-	Turismo.	92.663,000.00
XXII.-	Inversiones.	2,215.900,000.00
XXIII.-	Erogaciones Adicionales.	3,006.064,000.00
XXIV.-	Deuda Pública.	1,803.647,000.00
XXV.-	Erogaciones Adicionales de Organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal.	44,095.427,000.00

De lo anterior, se desprende que el presupuesto de egresos de la Federación importa en total la cantidad de \$ 72,229,308,000.00 - - - (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO -- MIL PESOS 00/100 M.N.). (13).

**Control.**

De acuerdo a lo establecido por los artículos 65-I y 73-XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo comprobará ante el Congreso de la Unión que se ajustó a los gastos autorizados por el Presupuesto; en efecto, el siguiente artículo lo se ñala:

**Artículo 65.-** "El Congreso se reunirá el día 10. de Septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes:

- I.- Revisar la cuenta pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones. La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto, sino que se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabi

(13).- Decreto que aprueba el presupuesto de Egresos de la Federación, que regirá durante el año de 1970.- Secretaría de Hacienda y - Crédito Público.- México, 1970.

lidades a que hubiere lugar.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República"......

Artículo 73.- "El Congreso tiene facultad:

XXVIII.- Para examinar la cuenta anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen no sólo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales --partidas".

#### Sistemas Presupuestales.

La forma de presentar un presupuesto implica el sistema a seguir, razón esta por lo que no existe una clasificación de sistemas presupuestales única y universalmente aceptada; sin embargo para efectos de este estudio, a continuación proponemos la siguiente clasificación:

I.- SISTEMA SUPERNAMENTAL

II.- SISTEMA PRIVADO

- III.- SISTEMA FIJO O RIGIDO
- IV.- SISTEMA FLEXIBLE
- V.- SISTEMA OPERATIVO
- VI.- SISTEMA FINANCIERO
- VII.- SISTEMA PROGRAMADO, etc.

I.- Sistema Gubernamental u Oficial.- Es el que elabora y utiliza el poder público de cualquier país para -- el control de sus ingresos y egresos.

II.- Sistema Privado.- Es el que utiliza una persona física o empresa privada para el control de sus actividades, el logro de sus objetivos y como instrumento de dirección.

III.- Sistema Fijo o Rígido.- Este sistema se basa en un solo volumen o nivel de actividad. Tiene como particularidad su invariabilidad.

IV.- Sistema Flexible.- Dicho sistema se basa en el comportamiento de las erogaciones y se refiere a muchos volúmenes o niveles de actividad, todo ello dentro de una escala de probabilidades. Teniendo como característica el que se puede adoptar a cualquier nivel de actividad facilitando hasta cierto punto el control.

- V.- Sistema Operativo.- Este sistema se refiere a las áreas que contribuyen directa o indirectamente a la obtención de los resultados, quedando comprendidas las diversas funciones de operación y distribución.
- VI.- Sistema Financiero.- Son los dedicados a las finanzas de las empresas; comprendiendo la política de inventario, las inversiones, el presupuesto de caja y situación financiera.
- VII.- SISTEMA PROGRAMADO.- DENTRO DE ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN ESTE SISTEMA, ENCONTRAMOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Dicho sistema racionaliza el uso y distribución de los recursos mediante una planeación y una programación, lo cual significa prever la magnitud y el alcance de las acciones que se van a desarrollar para alcanzar un objetivo.

La implantación de este sistema (1969) en nuestra Máxima Casa de Estudios ha resultado de gran utilidad ya que ha permitido cuantificar y medir los posibles resultados que se pretenden lograr en los períodos indicados.



#### CAPITULO IV.

El Presupuesto Universitario y sus Aspectos Jurídicos.-  
Conceptos.- Sus fuentes y formación, Universitario y -  
Extra-Universitario.- Legislación que lo rige.- Organos  
que intervienen en él.- Su distribución o aplicación.--  
Su Control.

## CAPITULO IV

### EL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO Y SUS ASPECTOS JURIDICOS

#### Concepto.

Una vez analizados por una parte los antecedentes y aspectos - - jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, y por la otra la figura del Presupuesto, cúmples ahora formular lo que en nuestro concepto es o constituye el presupuesto específicamente universitario - el cual se define como "UN ACTO DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA UN PERIODO DETERMINADO, NORMALMENTE DE UN AÑO, Y SANCIONADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO".

#### Sus Fuentes y Formación-Universitaria y Extrauniversitaria.

Los ingresos que percibe la Universidad Nacional Autónoma de México, provienen de dos clases de fuentes, las propias o universitarias y las extrauniversitarias.

Entre los ingresos internos o propiamente universitarios tenemos:

CUOTAS POR SERVICIOS DE EDUCACION.	27,100,000.00
Inscripciones y Colegiaturas	22,000,000.00
Escuelas para Extranjeros	600,000.00
Exámenes	4,000,000.00

Adeudos de Ex-Alumnos	100,000.00	
Rezos	<u>400,000.00</u>	
<b>DERECHOS</b>		<b>8,800,000.00</b>
Incorporaciones	4,500,000.00	
Certificación de Documentos	800,000.00	
Expedición de Certificados de Estudio.	1,500,000.00	
Revalidación de Estudios	1,500,000.00	
Otros Derechos	<u>500,000.00</u>	
<b>PRODUCTOS</b>		<b>9,910,000.00</b>
De Patrimonio Universitario	1,700,000.00	
De Espectáculos Deportivos	6,000,000.00	
De Publicaciones y Otras - Actividades.	2,120,000.00	
De Dependencias	20,000.00	
Donativos	70,000.00	
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>1,630,000.00</b>
Extracción de Piedra	130,000.00	
Bajas de Equipo	150,000.00	
Venta de Desperdicio	50,000.00	
Otros Aprovechamientos	<u>1,300,000.00</u>	
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>19,194,922.00</b>
Donativos y Subsidios	3,681,650.00	
Servicios Técnicos.	9,568,888.00	
Servicios Médicos y de Laboratorio	573,000.00	
Venta de Publicaciones	68,816.00	
Venta de Productos	1,177,287.00	

Venta de Fotocopias	112,000.00
Multas a Usuarios	45,000.00
Cuotas de Laboratorios, Talleres y Cursos.	3,393,570.00
Otros Ingresos Extraordinarios	574,711.00 (14)

Para fines del presente trabajo, es necesario hacer notar la carencia casi total de recursos propios de la Universidad, de ahí que los - - INGRESOS EXTRAUNIVERSITARIOS sean los de mayor importancia.

Estos ingresos que provienen casi en su totalidad del subsidio que proporciona el Gobierno Federal no han dejado de incrementarse. Es así como en 1969 se elevó a 499.9 millones de pesos, comprendiendo cerca del 82.2% de su presupuesto total; y en años anteriores llegó incluso a tener una mayor participación del presupuesto total: 90.7% en 1966; 91.7% en -- 1967; en 1968 descendió al 82.0%; de lo anterior, desprendamos que el subsidio gubernamental determina en cierta forma el desarrollo de las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios, y que ésta, por dicha razón, se ve limitada a la voluntad del gobierno, quedando sujeta a las posibilidades del Estado o la posibilidad económica del mismo.

Los ingresos de carácter extrauniversitario son:

SUBSIDIOS	488,827,250.00
De Gobierno Federal	478,827,250.00

(14).- Presupuesto 1970 Universidad Nacional Autónoma de México.- Tomo I, U.N.A.M.- México, 1970.

Ordinario	408,479,048.65
Para Cuotas del ISSSTE	53,148,201.35
Para Formación de Profesores.	10,000,000.00
Cuota Institucional de Seguro de Grupo.	<u>7,200,000.00</u>

Por Fideicomiso Para Obras 10,000,000.00

555,462,172.00

#### Legislación que lo rige.

Por ser la Universidad Nacional Autónoma de México un organismo - descentralizado del Estado y dotado de plena capacidad jurídica, al -- ejercer las funciones que se le tienen encomendadas-impertir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura-, se le encuadra bajo un marco legal que se integra por un conjunto de normas y reglamentos jurídicos, debidamente jerarquizados, hechos para gobernar a la institución sobre una base de derecho.

En primer lugar, tenemos la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de Enero de 1945; le sigue el Estatuto General de la Universidad, y posteriormente diferentes preceptos y reglamentos que son una interpretación más detallada de lo que se norma en el Estatuto General.

Para fines del presente capítulo, precisa señalar que el Presupuesto Universitario se encuentra debidamente regulado por un Reglamento de Presupuesto. Este reglamento fue creado por el Patronato Universitario y autorizado por el H. Consejo Universitario; el mismo ya no es funcional, debido a que las normas que contiene no se ajustan a las necesidades del nuevo sistema adoptado, o sea el sistema de programa ecogido en el año de 1969.

El Estatuto General, contiene las disposiciones para la formulación y ejercicio del presupuesto, pero este Estatuto también merece ser reformado por la razón antes apuntada.

Organos que intervienen en él.

Desde el año de 1969 se viene aplicando en la Universidad Nacional Autónoma de México, el sistema de presupuesto por programa, razón por la cual resulta necesario señalar la evolución de los diferentes organismos y las funciones con que han participado en la planeación y formulación del presupuesto.

Con anterioridad al sistema programado del presupuesto, el Departamento de Estadística bajo la Dirección de la Secretaría General Auxiliar, era el encargado de elaborar durante un año el presupuesto de - - nuestra Alma Mater.

Fue durante la gestión del Rector Javier Barros Sierra, cuando se creó la Comisión de Estudios Administrativos, la que en forma espe--

oficia dirige y coordinaba los trabajos que eran realizados por la Oficina Técnica de la Comisión y el Departamento Técnico del Presupuesto, los cuales se encargaban de formular, analizar y discutir el presupuesto que se presentaba a la consideración del H. Consejo Universitario, quien tenía la responsabilidad de su aprobación, pero además de dicho cargo, esa Comisión de Estudios Administrativos tenía que realizar estudios tendientes a la implantación del presupuesto por programa, que es el utilizado en la actualidad.

Es en 1968 cuando casi la totalidad de las funciones que estaban a cargo de la Comisión de Estudios Administrativos pasaron a la Dirección General de Administración, misma que reestructuró el Departamento Técnico del Presupuesto quedando sus funciones divididas en los departamentos de Análisis del Presupuesto y Departamento de Evolución de Programas, que son a la fecha los que se encuentran laborando en este renglón.

A continuación se presenta un diagrama estructural del sistema de presupuesto por programa.

DIRECCION GENERAL  
DE  
ADMINISTRACION

- COMITE DE PRESUPUESTO  
-PROGRAMA-
- Secretario Gral. Auxiliar
  - Tesorero
  - Contador
  - Coordinador Comisión Técnica de Planeación Universitaria.
  - Coordinador de la Comisión de Estudios Administrativos.

73

DEPTO. DE ESTADISTICA.

Oficina de Datos Básicos.

Oficina de Análisis Estadísticos.

DEPARTAMENTO DE EVALUACION  
DE PROGRAMAS

Oficina de Programación  
Presupuestaria.

Oficina de Docencia.

Oficina de Investigación.

Oficina de Difusión Cultural

Oficina de Apoyo.

DEPARTAMENTO DE  
ANALISIS DE PRESUPUESTO.

Oficina de Estudios.

Oficina de Ajustes.

Oficina de Operación.

Oficina de Análisis.



### Su Distribución o Aplicación.

Previo al estudio de la distribución y control del Presupuesto - - Universitario, resulta pertinente realizar un breve análisis del sistema que actualmente se utiliza en la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de lograr una mejor comprensión del tema.

La utilidad del sistema de presupuesto por programa, resulta de -- racionalizar el uso y distribución de recursos, a través de una programación de las acciones que se van a desarrollar para poder alcanzar sus objetivos.

Dicho sistema requiere de un proceso que cuenta, de una parte, con algunos elementos necesarios y por la otra, con cuatro etapas específicas y necesarias para alcanzar sus propósitos.

Algunos de los ELEMENTOS BASICOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO POR -- PROGRAMA SON:

- I.- Un plazo
- II.- Una organización
- III.- Una Estructura de programas
- IV.- Un catálogo de cuentas, etc.

I.- Un Plazo.-

El sistema de presupuesto por programas - requiere del elemento tiempo para poder - llegar a alcanzar los objetivos que se --

propone, de ahí que no sea un mecanismo que funcione automáticamente, sino que requiere ciertos plazos y etapas de gestación.

II.- Una Organización.- Para alcanzar resultados positivos, es necesaria una organización entre los diferentes organismos con el objeto de planear los principales obstáculos a fin de llegar a obtener una eficiente operación.

III.- Una Estructura de Programas.- La estructura de programas atiende principalmente a las funciones del organismo, a las dependencias que lo integran, a los objetivos, a la operatividad y al producto; regula además el número de programas, funciones, responsabilidad y jerarquía de los funcionarios.

Los programas mas comunes son: Programas subprogramas, actividades, tareas, etc.

IV.- Un Catálogo de Cuentas.- Este catálogo se diseña de acuerdo a las necesidades del organismo y puede ser por funciones o por objeto de gasto; consiste en una relación de cuentas que son suscep

tibles de utilizar el momento de programar los egresos que se van a utilizar, y posteriormente sirve para registrar y controlar el uso de esos recursos.

LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMA SON:

- 1.- Formulación.
- 2.- Aprobación
- 3.- Ejecución
- 4.- Control

1.- Formulación.- En esta etapa se realizan todos los estudios necesarios tendientes a la planeación y programación del proyecto de presupuesto para el siguiente periodo de un año.

2.- Aprobación.- Los diferentes organismos al presentar sus presupuestos, son estudiados y analizados a

fin de que se de un equilibrio entre los ingresos y los egresos, siendo en esta etapa donde se dan los primeros ajustes, y una vez integrado el presupuesto total se presenta a las autoridades competentes para su análisis y aprobación.

3.- Ejecución.- Una vez aprobado el presupuesto se procede a efectuar todas las operaciones de egresos, a fin de que posteriormente sea posible fijar su periodicidad. Esta etapa tiene vigencia de un año.

4.- Control.- Esta etapa se inicia simultáneamente con la ejecución, así mismo resulta ser de gran importancia, toda vez que en la misma se analizan las

realizaciones de los - -  
programas que se tienen-  
implantados, siendo por-  
dicha razón la etapa ---  
esencial de un presupueg  
to por programa.

Segundo lo anterior, se procede a señalar la distribución o aplica-  
ción del presupuesto de egresos por programa en la Universidad Nacional -  
Autónoma de México para el año de 1970.

**AUTORIDADES**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO,  
CONSEJO Y TRIBUNAL UNIVERSITARIOS**

**554,230.00**

**RECTORIA**

**OFICINA DEL RECTOR**

**1,365,571.00**

**OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL**

**978,350.00**

**OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL AUXILIAR**

**917,361.00**

**PATRONATO UNIVERSITARIO**

**OFICINA DEL PATRONATO**

**183,780.00**

**OFICINA DEL TESORERO**

**213,900.00**

**OFICINA DEL CONTRALOR**

**256,200.00**

**INSTITUTOS DE INVESTIGACION HUMANISTICA**

**OFICINA DEL CONSEJO TECNICO  
COORDINACION DE HUMANIDADES**

**OFICINA DEL CONSEJO TECNICO  
DE HUMANIDADES**

**638,154.00**

**CENTRO DE ESTUDIOS LITERARIOS**

**431,800.00**

**CENTRO DE LINGUISTICA HISPANICA**

**166,800.00**

CENTRO DE TRADUCTORES DE LENGUAS CLASICAS	151,300.00	
SEMINARIO DE ESTUDIOS DE LA ESCRITURA MAYA	146,300.00	1,534,354.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOGRAFICAS		
BIBLIOTECA NACIONAL	4,925,856.00	
HEMEROTECA NACIONAL	1,657,800.00	6,583,656.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS		2,158,875.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS		1,236,330.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSOFICAS		1,264,920.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS		
INVESTIGACIONES HISTORICAS	1,424,831.00	
SECCION DE ANTROPOLOGIA	982,200.00	2,407,031.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS		1,611,720.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES		3,337,425.00
INSTITUTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA		
OFICINA DEL CONSEJO TECNICO DE LA COORDINACION DE CIENCIAS		
OFICINA DEL CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	3,036,950.00	
CENTRO DE CALCULO ELECTRONICO	5,193,520.00	
CENTRO DE INVESTIGACION DE MATERIALES	3,624,675.00	11,855,145.00

INSTITUTO DE ASTRONOMIA		3,326,275.00
INSTITUTO DE BIOLOGIA		
BIOLOGIA	10,369,035.00	
JARDIN BOTANICO	1,142,000.00	
ESTACION DE BIOLOGIA TROPICAL - LOS TUXTLAS -	175,000.00	
ESTACION DE BIOLOGIA MARINA DEL CARMEN	289,600.00	11,975,635.00
INSTITUTO DE FISICA		6,444,513.00
INSTITUTO DE GEOFISICA		5,566,990.00
INSTITUTO DE GEOGRAFIA		1,693,800.00
INSTITUTO DE GEOLOGIA		5,129,070.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS		6,329,306.00
INSTITUTO DE MATEMATICAS		2,246,522.00
INSTITUTO DE QUIMICA		3,464,687.00
ENSEÑANZA PROFESIONAL		
FACULTAD DE CIENCIAS		11,084,677.00
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES		
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	1,116,200.00	6,262,641.00
FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION		



DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	8,707,330.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	1,033,880.00	9,741,210.00
<b>FACULTAD DE DERECHO</b>		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	7,798,748.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	399,120.00	
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	988,088.00	9,185,956.00
<b>FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS</b>		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	7,717,966.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	236,684.00	
COLEGIO DE PSICOLOGIA	2,250,765.00	10,505,415.00
<b>FACULTAD DE INGENIERIA</b>		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	19,148,261.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	4,222,713.00	
INSTITUTO DE INGENIERIA	5,804,109.00	29,175,083.00
<b>FACULTAD DE MEDICINA</b>		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	40,492,516.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	2,940,375.00	43,432,891.00
<b>FACULTAD DE QUIMICA</b>		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	14,339,220.00	

DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	4,238,000.00	18,577,220.00
ESCUELA NACIONAL DE ARQUITECTURA		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	13,890,084.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	815,896.00	
CENTRO DE INVESTIGACIONES ARQUITECTONICAS	479,460.00	15,185,440.00
ESCUELA NACIONAL DE ARTES PLASTICAS		
ARTES PLASTICAS	3,504,487.00	
SECCION DE DIBUJO PUBLICITARIO	1,090,136.00	4,594,623.00
ESCUELA NACIONAL DE ECONOMIA		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	7,526,895.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	621,691.00	8,148,586.00
ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA		4,317,494.00
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	10,245,300.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	767,700.00	
CLINICA DE GRANDES ESPECIES	1,269,840.00	
RANCHO CUATRO MILPAS	836,189.00	
GRANJA EXPERIMENTAL	399,840.00	13,487,639.00

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA		3,193,175.00
ESCUELA NACIONAL DE ODONTOLOGIA		
DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	10,232,349.00	
DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES	629,840.00	
DIVISION DE INVESTIGACIONES CLINICAS	259,600.00	11,121,789.00
ESCUELA PARA EXTRANJEROS		1,741,155.00
CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS		2,600,275.00
ENSEÑANZA PREPARATORIA		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PREPARATORIA		11,117,818.00
PLANTEL UNO CABINO BARREDA		5,331,931.00
PLANTEL DOS ERASMO CASTELLANOS QUINTO		9,100,494.00
PLANTEL TRES JUSTO SIERRA		4,317,703.00
PLANTEL CUATRO VIDAL CASTAÑEDA Y NAJERA		8,943,057.00
PLANTEL CINCO JOSE VASCONCELOS		12,789,870.00
PLANTEL SEIS ANTONIO CASO		9,334,533.00
PLANTEL SIETE EZEQUIEL A CHAVEZ		9,623,365.00
PLANTEL OCHO MIGUEL E. SCHULTZ		8,443,677.00
PLANTEL NUEVE PEDRO DE ALBA		9,137,725.00

**COMPLEMENTARIO DE ENSEÑANZA****DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6,071,746.00	
DEPARTAMENTO DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	380,440.00	
COMISION TECNICA DE FUTBOL ASOCIACION	2,970,200.00	
COMISION TECNICA DE FUTBOL AMERICANO	850,000.00	10,272,386.00

**DIRECCION GENERAL DEL PROFESORADO**

DIRECCION	16,605,897.00	
CENTRO DE DIDACTIVA	297,950.00	16,903,847.00

**SERVICIOS A ESTUDIANTES**

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION Y REVALIDACION DE ESTUDIOS		4,000,322.00
DIRECCION GENERAL DE ORIENTACION Y SERVICIOS SOCIALES		8,398,055.00
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES		8,418,825.00
COMISION DE SELECCION Y ADMISION DE ALUMNOS		1,142,665.00

**DIFUSION CULTURAL**

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS		3,128,264.00
----------------------------------	--	--------------

**DIRECCION GENERAL DE DIFUSION CULTURAL**

DIRECCION	1,704,264.00	
CASA DEL LAGO	525,034.00	
DEPARTAMENTO DE TEATRO	1,036,325.00	
DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS	1,132,069.00	
DEPARTAMENTO DE ARTES PLASTICAS	785,525.00	
DEPARTAMENTO DE RADIO	2,985,497.00	
DEPARTAMENTO DE GRABACIONES	599,000.00	
DEPARTAMENTO DE MUSICA	3,785,561.00	
DEPARTAMENTO DE LITERATURA	183,500.00	
CURSO VIVO DE ARTE	77,000.00	
DEPARTAMENTO DE TELEVISION	414,275.00	13,228,050.00

DIRECCION GENERAL DE INTERCAMBIO  
ACADEMICO Y CULTURAL 2,547,911.00

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES 4,883,089.00

IMPRESA UNIVERSITARIA 4,369,093.00

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA 280,300.00

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION 19,201,757.00

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y  
ALMACENES 4,590,667.00

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS		1,051,245.00
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION		2,868,800.00
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL		
DIRECCION	2,997,380.00	
GUARDERIA INFANTIL Y JARDIN DE NIÑOS	1,168,680.00	
OFICINA DEL ESCALAFON ADMINISTRATIVO	261,930.00	4,427,990.00
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES PUBLICAS		2,077,244.00
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS		
DIRECCION	3,265,013.00	
DEPARTAMENTO DE ATENCION MEDICO QUIRURGICA DEPORTIVA	354,900.00	3,619,913.00
DIRECCION GENERAL DE SISTEMATIZACION DE DATOS		8,833,747.00
DISTRIBUIDORA DE LIBROS UNIVERSITARIOS		1,354,544.00
DEPENDENCIAS DE SERVICIOS DEL PATRONATO UNIVERSITARIO		7,497,292.00
SERVICIOS PARA EL DESARROLLO UNIVERSITARIO		
COMISION DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS		727,499.00
COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSEÑANZA		683,587.00
COMISION TECNICA DE PLANEACION UNIVERSITARIA		1,015,425.00

COMISION DEL PLANO REGULADOR	232,520.00
COMISION EDITORIAL	53,500.00
CONSEJO DEPORTIVO	50,000.00
<b>CONSTRUCCION DE OBRAS</b>	
DIRECCION GENERAL DE OBRAS E INSTALACIONES	17,018,060.00
<b>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES</b>	
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION	22,076,507.00
<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES	118,677,427.35
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b><u>666,775,024.35</u></b>

Su Control.

Jurídicamente el Presupuesto Universitario, se encuentra normado en diferentes preceptos de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Estatuto General de la misma y en el Reglamento de - - Presupuesto; en efecto y con base a lo señalado en el artículo 10, fracción II de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 56 del Estatuto General de la Universidad, corresponde al Patronato Universitario, oyendo a la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario y al Rector, formular el proyecto de presupuesto, mismo que deberá ser sancionado y aprobado por el H. Consejo Universitario. El ejercicio normal del presupuesto es de un año -- de acuerdo con el artículo 60 del Estatuto General.

Corresponde también al Consejo Universitario fijar los ingresos probables, ya que el artículo 53 del Estatuto General, párrafo segundo, señala "Para fijar los ingresos probables, se considerará el subsidio del Gobierno Federal y lo que haya de percibirse conforme al acuerdo que dicte el Consejo en el mes de Octubre de cada año, respecto de cuotas por inscripción, -- exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia o profesionales, por expedición de títulos y certificados, y cualquier otro ingreso, ordinario y extraordinario".

En cuanto a los egresos de la Institución se clasifican de acuerdo al nuevo sistema en programas, sub-programas, etc., de la administración, -- dado que de conformidad con el artículo 57 del Estatuto General, "Los gastos se clasificarán por ramos de la administración de la Universidad y por facultades, escuelas e institutos. Además de esa agrupación funcional, - -



las provisiones de autorización se calcularán por su naturaleza conforme a las bases siguientes:

- I.- Como grupos fundamentales de autorización, se considerarán los gastos, elaboraciones, construcciones, adquisiciones, inversiones, cancelaciones de pasivo y erogaciones especiales;
- II.- Estos capítulos se subdividirán en conceptos, o sea en grupo de autorizaciones de naturaleza semejante, y
- III.- Los conceptos se subdividirán, a su vez, en partidas representadas por las autorizaciones específicas del presupuesto.

El control contable de los ingresos y egresos universitarios, - quede de acuerdo a lo señalado por el artículo 10, fracción III de la - Ley Orgánica de la Universidad, fracción esta última relacionada con el artículo 59 del Estatuto General, en manos de un Contador Público, quien será ayudado en el desempeño de sus funciones por el personal técnico y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México, pudiendo - nombrar un Auditor para el desempeño de su trabajo.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## CONCLUSIONES

*Revisado N.*

- 1) Fué el Rey Felipe II quien mediante Cédula expedida el 21 de Septiembre de 1551, fundó la Real y Pontificia Universidad de México.
  
- 2) La huelga estudiantil iniciada por la Escuela Nacional de Jurisprudencia y secundada por la Escuela Nacional Preparatoria fué el origen de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Ley de 9 de Julio de 1929 y reafirmada por la Ley Orgánica de 1933, mediante las cuales la Universidad Nacional Autónoma de México adquiere personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad de cátedra y un gobierno a cargo de auténticos universitarios.
  
- 3) Los fines de la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentran consagrados en su Ley Orgánica y en su Estatuto General y son: la docencia, la investigación y la difusión cultural, para lo cual debe contar con los siguientes elementos: - libertad de la investigación, de la cátedra y económica.

- 4) Con el objeto de alcanzar los fines que le son propios, la Universidad cuenta con órganos o autoridades rectoras que son: la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Rector, el Patronato, los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos y los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas y los de investigación científica y humanidades. Sus facultades están recogidas en la Ley Orgánica y en el Estatuto General.
  
- 5) Es el Patronato Universitario la autoridad que tiene asignadas las facultades de carácter económico, tales como administrar el patrimonio universitario, los recursos ordinarios y extraordinarios, FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO CONOCER DE LAS MODIFICACIONES DEL MISMO, -- rendir un estado general de la cuenta, designar al tesorero de la Universidad, pugnar a través de todos los medios a su alcance para el incremento del patrimonio universitario, etc.
  
- 6) La Universidad Nacional Autónoma de México, es un organismo descentralizado de conformidad con el artículo 10. de su Ley Orgánica y su correlativo del Estatuto General de la misma, -- entendiéndose por descentralización el régimen administrativo de un ente público que administra asuntos específicos de una manera parcial, con determinada autonomía e independencia, -- pero sin dejar de formar parte del Estado, mismo que no preside de su poder público regulador de la tutela administrativa.

- 7) La principal legislación aplicable a nuestra Máxima Casa de - Estudios se constituye por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de - la Universidad Nacional Autónoma de México, el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y por diferentes reglamentos y estatutos de orden interno. Destacando el artículo 15 de la ya mencionada Ley Orgánica, en el que se enumeran los bienes y recursos que constituyen el patrimonio universitario.
  
- 8) El uso del presupuesto en la actualidad, es un elemento de importancia en la vida económica, ya que refleja la organización administrativa al darnos la clasificación real y efectiva de los - bienes y servicios con que se cuenta dentro de una organización - y en un momento dado.
  
- 9) Se puede conceptuar el presupuesto como la previsión de ingresos y gastos para un período determinado y sancionado por la autoridad competente para tal efecto.
  
- 10) Los sistemas presupuestales para efectos del presente estudio - los clasifiqué en: gubernamental, privado, fijo o rígido, flexible, operativo, financiero, programado, etc.
  
- 11) Debe subrayarse el sistema programado por ser el que utiliza actualmente la Universidad Nacional (a partir de 1969); dicho sis-

tema racionalize el uso y distribución de los recursos mediante una planeación y una programación, lo que significa una previsión de la magnitud y alcance de las acciones que van a desenvolverse para alcanzar un objetivo.

- 12) Se entiende por presupuesto universitario EL ACTO DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA UN PERIODO DETERMINADO, NORMALMENTE DE UN AÑO Y SANCIONADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- 13) Las fuentes de los ingresos de la Universidad Nacional Autónoma de México, son de dos clases, las universitarias y las extrauniversitarias. Entre las universitarias se cuentan las cuotas por servicios de educación, los derechos, los productos, los aprovechamientos y los ingresos extraordinarios; entre las extrauniversitarias encontramos que están formados casi en su totalidad por el subsidio que proporciona el Gobierno Federal.
- 14) Cabe señalar que ante lo requético de los recursos propios de la Universidad, los ingresos extrauniversitarios son los de mayor importancia, de ahí que el desarrollo de las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios se encuentre determinado por dicho subsidio, y estos sujetan a nuestra Institución a las posibilidades económicas del Estado, por lo que sugiero que todos los universitarios no evaquemos a la consecución de una verdadera autonomía universitaria, que tenga su base de sustentación en una autonomía económica y lograr así que nuestra Alma-Mater realice plenamente los fines que tiene encomendados.

- 15) Siendo la Universidad un organismo descentralizado del Estado y dotado de plena capacidad jurídica para el ejercicio -- de sus funciones se rige por un marco legal que se encuentra formado por la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México publicada en el Diario Oficial el 6 de Enero de 1945, por el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y por diversos estatutos que detallan el Estatuto General mencionado, encontrándose regulado el presupuesto universitario por un Reglamento de Presupuesto mismo que carece de funcionalidad dado que sus normas no se ajustan a las necesidades del sistema imperante, que como ya mencionamos es el de presupuesto por programa, acogido apenas en el año de 1969, por lo que se sugiere que para dar una mayor agilidad y lograr los máximos beneficios del sistema de programa se elabore un ordenamiento reglamentario acorde al tantas veces mencionado sistema por programa; por las mismas razones amerita sufrir una reforma el Estatuto General, en cuanto a las disposiciones relativas a la formulación y ejercicio del presupuesto universitario.
  
- 16) Los órganos que intervienen en la formulación del presupuesto universitario son: La Dirección General de Administración, - el Departamento Técnico del Presupuesto, el Departamento de Análisis del Presupuesto y el Departamento de Evolución de -- Programas.
  
- 17) La utilidad del sistema de presupuesto por programa utilizado

por la Universidad Nacional Autónoma de México, es resultado de racionalizar el uso y distribución de recursos por medio de una programación de las acciones que se van a desarrollar para lograr el alcance de los objetivos propuestos. Tal sistema -- cuenta como elementos básicos con un plazo, una organización, una estructura de programas y un catálogo de cuentas y sus etapas son: las de Formulación, aprobación, ejecución y control.

- 18) El control jurídico del presupuesto universitario se realiza por los ordenamientos ya mencionados como son la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Estatuto General de la misma y el Reglamento del Presupuesto. De acuerdo con el artículo 10 fracción II de la Ley Orgánica en relación con el diverso 56 del Estatuto General, corresponde al Patronato Universitario oyendo a la Comisión de Presupuesto del Consejo Universitario y al Rector formular el proyecto de presupuesto, que deberá ser sancionado y aprobado por el Consejo Universitario.

Igualmente interviene el Consejo Universitario, el que de conformidad con el numeral 53 párrafo segundo del Estatuto General, es quien fija los ingresos probables, considerando el subsidio del Gobierno Federal, que como ya señalé es la fuente de ingresos de mayor importancia, y considerando igualmente los ingresos ordinarios o universitarios, que como ya quedó apuntado en el presente capítulo son los mínimos.

- 19) Los ingresos de nuestra Institución se clasifican con base en -



los ramos de la administración de la Universidad y por facultades, escuelas e institutos de conformidad con el artículo 57 del Estatuto General.

- 20) El control contable tanto de los ingresos como de los egresos universitarios, están encomendados a un contador público quien será auxiliado en sus funciones por el personal técnico y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica en relación con el artículo 59 del Estatuto General.
  
- 21) Por último, solo me resta señalar que habiendo quedado expuestos y desarrollados a lo largo del presente estudio los elementos del presupuesto universitario, debe reiterarse que tanto la legislación que lo rige como las fuentes que lo integran deben ser reconsideradas para lograr una verdadera autonomía universitaria sin sujeciones económicas de ninguna especie que obstaculicen a la Universidad para el alcance de los importantes fines que tiene encomendados.

## BIBLIOGRAFIA

## BIBLIOGRAFIA

GARCIA TELLEZ IGNACIO.- La Problemática Educativa en México.- Editorial Nueva América.- México 1970.

CERVANTES DE SALAZAR FRANCISCO.- México en 1559.- Ediciones de la - - Universidad Nacional Autónoma de México.- México 1952.

SIEGRIST CLAMONT JORGE.- En Defensa de la Autonomía Universitaria.- - - Editorial Jus.- México 1954.

ENRIQUEZ UREÑA PEDRO.- Universidad y Educación.- Imprenta Universitaria. México 1969.

REYES ALFONSO.- Universidad, Política y Pueblo.- Imprenta Universitaria. México 1967.

Pensamiento y Destino de la Ciudad Universitaria de México.- Imprenta - - Universitaria.- México 1952.

BREMAUNTZ ALBERTO.- Autonomía Universitaria y Planeación Educativa en México.- Editorial Avelar Hnos. Impresores, S. A.- México 1969.

FLORES ZAVALA ERNESTO.- Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas.- Editorial Porrúa, S. A.- México 1967.

MARIA CARREÑO ALBERTO.- La Real y Pontificia Universidad de México.- Imprenta Universitaria.- México 1961.

ATTALINI JOSE.- Las Finanzas de la Universidad a Través del Tiempo.- Imprenta Universitaria.- México 1951.

BURKHEAD JESSE.- El Sistema Presupuestario Gubernamental.- Editorial Herrero, S. A.- México 1963.

SERRA ROJAS ANDRES.- Derecho Administrativo.- Editorial Olimpo.- México 1961.

Presupuesto por Programas Correspondiente al Ejercicio de 1970.- Tomo - 1 y 2.- Universidad Nacional Autónoma de México 1970.

GONZALEZ AVELAR MIGUEL, LARA SAENZ LEONCIO.- Legislación Mexicana de la Enseñanza Superior.- Universidad Nacional Autónoma de México 1969.

ESPASA CALPE.- Enciclopedia Universal Ilustrada.- Tomo XLVII.- Madrid Barcelona.

LERVY PAUL.- Traité de la Science des Finances.- Payot Paris 1932.

LAUFENBURGERT HENRY.- Finanzas Comparadas.- Fondo de Cultura Económica. México 1955.

M. GRAVES HAROLD.- Finanzas Públicas.- Editorial F. Triller, S. A.- México 1965.

RAMIREZ ALMA CHAPAY RAMON.- Estructura de la Universidad Nacional Autónoma de México.- Fondo de Cultura Popular.- México 1970.

#### LEGISLACION CONSULTADA.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.- Diario - - Oficial de 6 de Enero de 1945.

Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1970.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- México 1970.

Decreto que Aprueba el Presupuesto de la Federación que regiré durante - el año de 1970.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- México 1970.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.